



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SEPCyCS-20-397

Ambato, 25 de mayo de 2020

FW. 14878

Doctor:

Javier Altamirano Sánchez

Alcalde de Ambato

Presente.-

De mi consideración:

En atención a sumilla inserta en Oficio No. SC-CE-2020-001, de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos- Concejal de Ambato y presidente de la Comisión Especial; en el cual se autoriza a la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social realizar el proceso de socialización del proyecto de "Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el Cantón Ambato", me permito poner en su conocimiento señor Alcalde el informe de socialización con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social cumplió el proceso de participación ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2. - Antecedentes legales de este informe.

2. Se realizó el proceso socialización con la participación de 51 actores sociales e institucionales con incidencia directa, entre ellos: representantes del sector transporte, instancia ciudadana del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, representantes de cámaras, Consejos Consultivos de las personas y grupos de atención prioritaria, instituciones del estado, representante de los barrios del sur, Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, Mercado Mayorista, Concejales y Concejales, funcionarios municipales y ciudadanía en general y están de acuerdo con el proyecto de Ordenanza en mención.

3. Se recopiló los criterios y observaciones emitidas por los actores sociales e institucionales participantes en la socialización, los mismos que se señalan en el numeral 7.2. Intervenciones ciudadanas del presente informe.

RECOMENDACIÓN:

1. Al cumplirse la socialización del proyecto de "Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el Cantón Ambato", ponemos en conocimiento las observaciones y aportes ciudadanos y participantes que constan en el numeral 7.2 del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico, y de ser el caso sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión Especial.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Atentamente,

Lic. MSc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)

Macarena A
25/05/2020

Adjunto

Informe de socialización (Informe, Oficios, convocatoria on line, registro de convocatoria, registro fotográfico, registro de asistencia, propuesta del Observatorio de justicia social constitucional y proyecto modificado en comisión previo a la socialización)

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs.: (03)2997800 . 2997802 . 2997803 - Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

1

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

INFORME DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES Y DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL CANTÓN AMBATO"

Ambato, mayo 25 de 2020

1.- Antecedentes del proceso.

Mediante sumilla inserta en Oficio No. SC-CE-2020-001, con FW. 14878 de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos- Concejal de Ambato y presidente de la Comisión Especial; el Doctor Javier Altamirano Sánchez - Alcalde de Ambato, autoriza a la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social realizar el proceso de socialización.

2. Antecedentes legales:

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 determina que: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: según el numeral "2) Participar en los asuntos de interés público.", según el numeral "4) Ser consultados". En el artículo 95 establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.". En el artículo 100 establece: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para, entre otros, según el numeral "1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;", según el numeral "2) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;". En el artículo 102 consagra el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley. En el "artículo 278 para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:...", según el numeral "1) Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 3 establece, "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios, según el literal g) Participación ciudadana.-La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telf.: (03)2997800





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

2

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley". En el artículo 302.- Participación Ciudadana. - determina que, "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano...". En el artículo 303.- Derecho a la participación.- Establece "El derecho a la Participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de la democracia participativa directa y comunitaria.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos...". En el artículo 304.- sistema de participación dice que "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.- El sistema de participación ciudadana se constituye para..." entre otros, según el literal "b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;..." según el literal "d) Participación en la definición de políticas públicas; e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;" el literal "g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;". En el artículo 305.- Garantía de participación y democratización.- dice "Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y democratización de gestión pública en sus territorios."

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 29 señala que "El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos;..."

La Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato, en el artículo 23.- Funciones y Atribuciones.- señala que son funciones de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social: entre otras, según el literal "e) Activar e impulsar los mecanismos e instancias de participación ciudadana y control social de manera permanente;..."

3. Objetivos:

3.1.General:

Socializar el proyecto de "Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el Cantón Ambato".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

3

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

3.2. Específicos:

3.2.1. Difundir a la ciudadanía en general el proyecto de "Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el Cantón Ambato".

3.2.2. Recabar la opinión de las actorías participantes respecto al proyecto de "Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el Cantón Ambato".

3.2.3. Proporcionar a la Comisión Especial del Concejo Municipal la documentación de soporte sobre la socialización del proyecto.

4. Cronograma ejecutado:

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Mapeo de actores	19 de mayo de 2020	09:00 a 14:00	Teletrabajo
Gestión logística técnica	Interna Coordinación interna y externa	19 de mayo de 2020	14:45
Convocatoria	Elaboración	19 de mayo de 2020	15:00
	Entrega	19 y 20 de mayo de 2020	15:30
	Llamadas telefónicas	20 de mayo de 2020	11:00
Socialización con la participación de la Comisión Especial, funcionarios y actorías sociales de varios sectores	Jueves 21 de mayo de 2020	09:00	Reunión virtual vía Windows Teams
Elaboración y aprobación de informe	Desde el Jueves 21 al Lunes 25 de mayo de 2020	08:00 a 16:30	Teletrabajo

5. Metodología implementada:

Proceso de socialización on line debido a la emergencia sanitaria y toque de queda que rige en el país por la pandemia del COVID-19.

5.1. Previo al acto público:

5.1.1. Mapeo de actores sociales.

5.1.2. Coordinación con el Abg. Alex Valladares Cevallos -Concejal de Ambato y Presidente de la Comisión Especial del Concejo Municipal.

5.1.3. Coordinación con el Ingeniero Fabián Zúñiga, Director de Tecnologías de la Información.

5.1.4. Gestión de logística administrativa y técnica.

5.1.5. Elaboración de convocatoria.

5.1.6. Envío de convocatoria vía correo electrónico y WhatsApp.

5.1.7. Llamadas telefónicas vía WhatsApp para confirmar la participación.

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telf.: (03)2997800





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

4

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

5.2. Durante el acto público:

5.2.1. Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social:

- 5.2.1.1. Registro de asistencia mediante fotografías de los participantes en la socialización virtual.
- 5.2.1.2. Dirección de la socialización por parte del Lic. MSc. Wilson Quezada - Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social (E).
- 5.2.1.3. Registro de intervenciones ciudadanas.
- 5.2.1.4. Registro fotográfico del acto público.

5.2.2. Comisión Especial del Concejo Municipal.

- 5.2.2.1. Explicación técnica del proyecto de "Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el Cantón Ambato" por parte del abogado Alex Valladares - concejal de Ambato y presidente de la Comisión Especial del Concejo Municipal.

5.2.3. Actores sociales:

- 5.2.3.1. Presentación de criterios y sugerencias.

5.3. Posterior al acto público.

- 5.3.1. Preparación de medios de verificación.
- 5.3.2. Sistematización de intervenciones ciudadanas.
- 5.3.3. Elaboración del informe final del proceso.
- 5.3.4. Revisión del informe final.
- 5.3.5. Aprobación del informe.

6. Recursos utilizados:

6.1. Humanos (acción directa):

- 6.1.1. 1 Técnico de Atención de Participación Ciudadana.
- 6.1.2. 2 Asistentes de Participación Ciudadana.

6.2. Equipos:

- 6.2.1. 1 Computadora.
- 6.2.2. 1 Teléfono.
- 6.2.3. 1 Impresora.
- 6.2.4. 1 Copiadora.
- 6.2.5. 1 Cámara Fotográfica.

6.3. Materiales de oficina:

- 6.3.1. Esferos
- 6.3.2. Papel bond A4
- 6.3.3. Toner
- 6.3.4. Apoya manos
- 6.3.5. Grapas

6.4. Matrices utilizadas:

- 6.4.1. Matriz de intervenciones ciudadanas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

5

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

6.5. Documentos utilizados:

- 6.5.1. Archivo del Proyecto de Ordenanza.
- 6.5.2. Presentación.

6.6. Medios de verificación:

- 6.6.1. Correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp de gestión administrativa y técnica.
- 6.6.2. Convocatoria.
- 6.6.3. Registros de entrega de convocatoria. Ver correo electrónico.
- 6.6.4. Registro de intervenciones ciudadanas.
- 6.6.5. Fotografías.

7. Resultados:

7.1. Actorías sociales:

7.1.1. Mapa de actores sociales claves:

NOMBRES Y APELLIDOS	ACTOR SOCIAL
Lic. Oscar Aquiles Galarza Galarza	Miembro Consejo de planificación participativa GADMA
Sra. Merci Elizabeth Muñoz Villacis	Miembro Consejo de planificación participativa GADMA
Ing. Gonzalo Callejas Herdoiza	Presidente Cámara de industrias
Ing. Luis Mauricio Carvajal Noboa	Representante red de plazas y mercados
Lic. Héctor Saúl Pérez Jordán	Miembro Consejo de planificación participativa GADMA
Ing. Paul Pinto	Presidente de la Cámara de turismo
Dra. Lilia Villavicencio Zanipatin	Presidenta de la Cámara de calzado
Ing. Diego Mosquera García	Presidente de la Cámara de comercio
Ing. Fredy Machado	Técnico del Ministerio de Turismo
Señores Concejales: Miembros de la Comisión Especial Ing. Robinson Manuel Loaiza Pardo Ing. Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova Ing. Sandra Patricia Caiza Toalombo	
Señores Directores y Jefes Departamentales: Ing. Priscila Fernández Naranjo Arq. Manuel Guzmán Aguilar Abg. Javier Aguinaga Bósquez Arq. Trajano Sánchez Rizzo Ing. Bolívar Martínez Ocaña	

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telf.: (03)2997800





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

6

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

Ing. Alejandra Garzón Dra. Gabriela Mejía Cnel. (SP) Patricio Carrasco Cnel. (SP) Carlos Guerrero Abg. Miguel Herrera Cárdenas Ing. Cristian Zuñiga Abg. Alex Sánchez Pilco Sra. Gissel Gutiérrez Quinga	
Señores Agentes de Control Municipal Giovanny Lozada Núñez Luis Chimborazo Cordonez	
Ministerio de Salud	
Ministerio de Educación	
Ministerio de Inclusión Económica y Social	
Policía Nacional	
Jefe Político del cantón.	
Ecu 911	
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	
Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato	
Gremios de profesionales	
Consejos Consultivos de las personas y grupos de atención prioritaria	
Movimientos indígenas	
Empresas privadas	
Sector turismo	
Cámaras de la producción	
Cámara de Barrios de Ambato	Señor Rigoberto Guamantaqui
Presidente de los Barrios del Sur Oriente de Ambato	Señor Edwin Vela
Presidente del CONAGOPARE	Abogado Segundo Caiza
Presidente del GAD Parroquial de Ambatillo	Señor Luis Humberto Moreta Choco
Presidente del GAD Parroquial de Atahualpa	Señor Santiago Rodrigo Lozada Mayorga
Presidente del GAD Parroquial de Augusto N. Martínez	Señor Mario Lenin Salazar Jerez
Presidente del GAD Parroquial de Constantino Fernández	Señor Ángel Mesías Guamán Ruiz

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Tel.: (03)2997800





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

7

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

Presidente del GAD Parroquial de Cunchibamba	Señor Luis Germán Cocha Bombón
Presidenta del GAD Parroquial de Huachi Grande	Señora Irene Elizabeth Morales Aldas
Presidente del GAD Parroquial de Izamba	Señor Néstor Daniel Castro Reyes
Presidente del GAD Parroquial de Juan Benigno Vela	Señor Segundo Francisco Pacari Maliza
Presidente del GAD Parroquial de Juan Montalvo	Señor Luis Enrique Paguay Salinas
Presidente del GAD Parroquial de Picaihua	Señor Romel Narcizo López Fiallos
Presidente del GAD Parroquial de Pilahuin	Señora Maria Natividad Caiza
Presidente del GAD Parroquial de Quisapincha	Señor Luis Alberto Pimbomaza Torosina
Presidente del GAD Parroquial de San Antonio de Pasa	Señor Jaime Gonzalo Pacha Pujos
Presidente del GAD Parroquial de San Bartolomé de Pinllo	Señor Pablo Ramiro Miniguano Ramos
Presidente del GAD Parroquial de San Fernando	Señor Miguel Ángel Cayambe Toalombo
Presidente del GAD Parroquial de Santa Rosa	Señor Segundo José Caiza Caiza
Presidente del GAD Parroquial de Totoras	Señor Ángel Patricio Aldaz Flores
Presidente del GAD Parroquial de Unamuncho	Señor Wilson Roberto Manobanda Cunalata
Ing. Salomé Marín	Concejal de Ambato
Presidente de la Cooperativa Express Quisapincha	Señor Carlos Domínguez
Presidente de Transporte JERPAZSOL	Señor Joaquín Jerez
Presidente de la Unión de Cooperativas de Taxis Rurales /Parroquiales	Señor Aníbal Sánchez
Presidente de la Unión Provincial de Cooperativas de Transporte de carga de Tungurahua	Señor Ángel Arboleda

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Tel.: (03)2997800





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

8

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

Presidente de la Cooperativa de Transporte Manuelita Sáenz	Señor Patricio Jerez
Presidente de ACATIP	Señor Segundo Villena
Presidente de la Unión Provincial de Taxis de Tungurahua	Doctor Edson Aguilar
Presidente de la Federación Provincial de Transporte Estudiantil de Tungurahua	Señor Alberto Labre
Presidente de la Unión de Cooperativas de Transporte Urbano de Tungurahua	Tecnólogo Jorge Sánchez
Presidente de la Unión de Cooperativas de Transporte de Tungurahua	Señor René Urrutia

7.1.2. Número de actorías sociales convocadas:

Acto público	Número # de actorías sociales invitadas	Confirmaciones telefónicas	Asistentes
Socialización	80 convocatorias vía correo electrónico y WhatsApp	Se realizó	51 participantes según registro fotográfico
Total	80		

7.1.3. Detalle de actores sociales:

Se trabajo en medio virtual y se contó con la participación de 51 personas.

7.2. Intervenciones ciudadanas.

7.2.1.- Detalle de intervenciones ciudadanas.

Apellidos y Nombres	Sector al que Representa	Resumen de Intervenciones	Respuestas
Lic. MSc. Wilson Quezada Sanmartín	Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social (E)	1. Con un saludo cordial a los participantes da a conocer la metodología para el proceso de socialización.	
Abg. Alex Valladares Cevallos	Concejal de Ambato y presidente de la Comisión Especial	2. Con un saludo cordial a los participantes, menciona que la presente ordenanza es con el fin de precautelar la bioseguridad	

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Tel.: (03)2997800





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

9

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		de la ciudadanía y evitar la propagación del virus.	
Sra. Jenny Vergara	Representante de Desarrollo Social y Economía Solidaria del GADMA	3. Manifiesta que viene en calidad de delegada de la Señora directora de Desarrollo Social y a la vez comienza con el tema de la exposición de motivos que sí deberíamos considerar es en la segunda estrofa donde dice el punto seguido, yo creo pertinente que se debería poner en este sentido, es necesario comprender de qué se trata y lo que está por venir para definir un posible escenario pudiendo alertar a nuestra ciudadanía, y al mismo tiempo generar políticas de prevención de riesgos adecuados a la situación actual. 4. Manifiesta que la manera que se comience a trabajar en los cambios de conductas naturales, sociales y políticas en términos médicos generar anticuerpos, entonces así le gustaría que lo revisen. 5. Sugiere revisar los errores de redacción y en el párrafo que le continúa de los antecedentes, ahí dice adoptar nuevas formas de convivencia y luego de este párrafo. 6. Manifiesta que no todo lo puede hacer el sistema de salud, puede hacer la mayoría de casos de personas portadoras del virus y lo que se quiere es que el sistema de salud no colapse.	3.-
Ing. Natalia Salazar	MAE	7. Manifiesta que está todo bien. 8. Manifiesta que sólo quería ver si podrían un poco aclarar en qué consiste la palabra contenedor cerrado, se refiere a	Abg. Alex Valladares Cevallos- Concejal de Ambato y Presidente de la Comisión Especial, manifiesta que la

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Tel.: (03)2997800



-58-
Unasanta y aña
about:blai



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

10

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		los conocidos ecotachos o cómo sería en este punto la parte operativa ya que muchas veces pues en estos contenedores hay personas que también retiran material que puede ser reciclado, también podría ser un punto de propagación del virus, de alguna manera se pueda establecer un mecanismo más específico, por ejemplo, en la mayoría de los comercios tienen contenedores en su parte de afuera, o cómo sería la parte más operativa me refiero justamente haciendo referencia este contexto de que si serían los contenedores públicos habrían personas que podrían también ser como un foco de propagación de este virus.	intención del artículo 5 respecto a un contenedor cerrado puede ser una funda como nosotros ocupamos y cualquier mascarilla o guantes. - Manifiesta que la intención es depositar los desechos en una funda plástica en una funda de papel o cualquier otro dispositivo que tengamos para posterior cerrarlo ahí ubicado podría ser un basurero de cualquier local comercial.
Sr. Ángel Arboleda	Sector Transporte	9. Expresa la necesidad de socializar a través de los medios de comunicación, que los cartones y botellas debemos tener en casa y el momento que pasé el reciclador entregar las personas que reciclan para que los ecotachos queden libres para depositar mascarillas y guantes, para que los señores que reciclan no metan su cabeza en el ecotacho para ir sacando el material reciclable porque digamos el diario vivir de cada uno de nosotros va a ser votar mascarillas, guantes y distintas cosas que ocupamos por esta situación de la enfermedad que vivimos el mundo entero eso sería su punto de vista, además dice que hagamos conciencia y en casa lo que es cartón lo que es libros, cuadernos y papel entreguemos a los señores que	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

11

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			reciclan o uno mismo ir a dejar en la recicladora.	
Sr. Giovanni Lozada	Agente de Control GADMA	de del	10. Solicita especificar la palabra contenedor porque sí es cierto cree que a veces una palabra dificulta mucho el tema del argot popular, porque si bien es cierto, es una realidad que se vive en territorio al querer operativizar el cumplimiento fiel de esta normativa nos veríamos un poco complicados en el tema de cuál es el contenedor adecuado y más bien poder revisar las recomendaciones del COE nacional y COE cantonal. 11. Pregunta si algún técnico o alguien que maneja el tema de los desechos en el GIDSA para que pueda realizar la corrección de la redacción que sería especificar un color o alguna manera para que podamos operativizar, porque si bien es cierto no vamos a evitar ya que la realidad social y económica van a seguir estas personas que reciclan en la calle, pero de alguna manera al observar tal vez el color signifique que este material no es reciclable para evitar un poco el tema de la propagación del COVID-19.	
Lic. Oscar Galarza	Miembro del Consejo de Planificación Participativa del Eje GADMA-Económico Productivo	de del	12. Manifiesta que la situación del área de plazas y mercados son preocupantes ya que no saben que elementos son los que van a poner, ya que aquí no está indicando nada de los elementos de bioseguridad que vamos a tener a excepción del alcohol, gel y de las bandejas.	Abg. Alex Valladares-Concejal de Ambato, Manifiesta que al respecto los túneles de desinfección reconocidos no se ha probado que sirva para contrarrestar este virus sino más bien a nivel mundial se ha mencionado de que estos túneles de

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telf.: (03)2997800





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

12

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		13. Manifiesta que no tienen ningún túnel en el Centro Comercial Ferroviario y que es un espacio muy abierto ya que tienen 10 entradas, a la vez pregunta cuál va a ser la situación, ahí quién los va a proveer porque prácticamente los comerciantes están quebrados en especial el caso del Ferroviario, no hemos trabajado en absoluto y el dinero que se tenía ahorrado prácticamente se ha acabado. 14. Solicita que el señor concejal Valladares les indique si les van a proveer de estos materiales o les indiquen las formas de realizar este aspecto.	desinfección han causado una falsa percepción de seguridad ya que la gente piensa que cuando pasa por esos túneles ya está desinfectada y olvida lavarse las manos, olvidan ubicarse alcohol antiséptico y obviamente se genera esta falta de percepción de seguridad por eso es que la MSP no ha mencionado qué es necesaria la ubicación en ningún espacio de este tipo de túneles de desinfección, respecto a las otras medidas fundamentalmente se dice y se menciona que la utilización del alcohol antiséptico al ingreso de cada una de las plazas y mercados y de ser el caso tendrán que hacerlo en cada local lo que tendríamos que ver si el municipio tiene la posibilidad de dotar estos materiales a más de la corresponsabilidad ciudadana. Ing. Bolívar Martínez – Director de Servicios Públicos, manifiesta que tiene que explicar al respecto que el protocolo de desinfección en este caso de sanitización del área de plazas y mercados es la que se viene haciendo en la mayoría de empresas
--	--	--	--

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

13

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

que manipulan alimentos, es decir en empresas que ya por más de 40 años utilizan la desinfección de las personas que exteriormente para el ingreso a sus instalaciones como una medida o un proceso de bioseguridad, al ser un lugar cerrado los centros comerciales y de acopio que están en este instante con esta dotación, a la vez que también se refiere que no es práctico ni técnico colocar los túneles de desinfección en espacios abiertos por la dispersión que mantienen en el viento. Manifiesta que al Centro Comercial Ferroviario los protocolos definen directamente la responsabilidad de lavado de manos, el uso de gel desinfectante y de alcohol al 70%, como la medida de prevención en este caso la manipulación de objetos, pero, también el distanciamiento social es lo que debemos de observar como medida de seguridad. Lo que se está disponiendo a la apertura de estos medios es la colocación de señalética horizontal para que la gente pueda tomar el distanciamiento social



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

14

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			que es el único proceso que en verdad garantiza más la bioseguridad el lavado de manos, la mascarilla, el desinfectante que será lo que debemos de seguir en esta ordenanza como medidas de protección ante los brotes de esta pandemia.
Sr. Giovanni Lozada	Agente Control GADMA de del	15.- Manifiesta que debemos tomar en cuenta como lo han hecho varios de los centros de acopio, en este caso han adoptado esta medida del túnel y más bien seguir estas recomendaciones, porque si no pudiéramos más bien poner en riesgo dando una falsa seguridad pensando que está bien ya que en algunos centros de acopio siguen utilizando estos túneles. Como recomendación sería el distanciamiento social y adoptar ciertas medidas como son el ubicar los lavabos, pues en lugares que sean un poco distanciados para en este caso realizar el lavado de manos de los usuarios y también de los comerciantes es el punto de vista desde la parte operativa que nos encontramos alrededor de todos los mercados y en el espacio público.	
Dra. Lilia Villavicencio	Presidenta de la Cámara Nacional de Calzado de Tungurahua	16.- Con un saludo cordial a los participantes, dice que tiene una inquietud referente a que a través del municipio se debería en cierto modo recomendar si es que efectivamente los túneles no nos están dando de pronto la garantía necesaria se recomienda cuál mismo se debe utilizar por ejemplo: conoce que de algunas de las empresas suyas que ya han adquirido esos túneles y que los están utilizando por otro lado también sería importante que haya de parte del municipio una socialización de una referencia con relación a los precios del	

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telf.: (03)2997800





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

15

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		alcohol antiséptico, del gel, porque en algunos lados están disparando los precios y en otros lados se encuentran aspectos que no son de uso adecuado de tal manera que sería necesario una recomendación para que la gente tenga un conocimiento y no vayan a ser sorprendidos porque nos han informado que el frasco pequeño de alcohol están cobrando enormes cantidades, entonces si es que hay una socialización en ese sentido se va a evitar que la gente sea sorprendida en cuanto a esos precios.	
Sra. Jenny Vergara	Representante de Desarrollo Social y Economía Solidaria del GADMA	17.- Sugiere que en el Art. 10, se pueda aclarar el número de usuarios que va a tener cada uno de los transportes porque si le dejan así parece que nuevamente vamos a tener el transporte normal o está equivocada.	Cnrl. Carlos Guerrero – Director de Tránsito Transporte y Movilidad del GADMA, manifiesta que se debe tomar en cuenta la semaforización que estamos próximos a pasar a una nueva fase que sería luz amarilla y posteriormente a una luz verde mal podríamos definir el número de pasajeros que pueden constar en este artículo, es preferible dejarlo en forma general, lo que sea considerado de acuerdo al estudio es que es la capacidad de los vehículos deben mantenerse únicamente en personas sentadas para que de esta forma se pueda ayudar a posterior una reforma o cambio del artículo pero hablar de número sería un inconveniente.
Sra. Laura Robalino	Secretaria de transporte escolar	18. Manifiesta que sí es importante que se les fijé la capacidad de usuarios de transporte urbano así como el de trans-	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

16

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		porte escolar e institucional, en el institucional tienen unidades pequeñas consideradas como busetas, furgonetas, microbuses y buses de acuerdo al protocolo escolar tienen la obligación de llevar el 50% del total de la capacidad de las unidades con tal de prevenir la contaminación de nuestros compañeros y también para cuidar al usuario en particular entonces si están de acuerdo con que se fije la capacidad establecida de acuerdo a la normativa y protocolos del COE nacional, además también si sería importante tomar en cuenta que los compañeros del servicio del taxi están adecuando sus unidades con la implementación de cabinas para la seguridad del conductor, entonces estas situaciones si vienen a complementar el tema de bioseguridad en la transportación.	
Sr. Anibal Sánchez	Sector Transporte	19.- Manifiesta su agradeciendo y felicitando por la ordenanza. 20. Manifiesta que como servicio comercial taxis rurales cumplirán las disposiciones de la ordenanza ya que todos los protocolos que disponen seguirán cumpliendo las disposiciones del uso de la mascarilla, gel antiséptico del alcohol y todo lo demás estipulado. 21. Manifiesta que están equipando sus unidades por su seguridad y la seguridad de las familias y de la ciudadanía en general hay algunos artículos en este caso el artículo 264 numeral 6 donde establece.- Planificar regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal o sea prácticamente en este caso la dirección de tránsito regulará y controlará el tránsito y el transporte público dentro del territorio cantonal, inclusive aquí en esta ordenanza para preservar y ayudar a la seguridad de la ciudadanía en general controlará esa situación, pero de hecho no lo están haciendo porque ellos son de tránsito prácticamente	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

17

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		aquí no estamos cumpliendo esta disposición porque no estamos controlando especialmente en las parroquias Rurales y también es el centro de la ciudad. 22. Manifiesta que son cumplidores de las disposiciones del COE cantonal y nacional pero lastimosamente dentro de este punto existen cientos de cientos de vehículos informales en todas las parroquias rurales que en este caso incumplen las disposiciones y llevan 12 pasajeros amontonados, entonces he ahí la propagación del virus. 23. Solicita que esto debe controlar y hacer cumplir en la presente ordenanza, la Dirección de Tránsito Transporte y Movilidad a través de los señores agentes para controlar el servicio de taxis informales, porque esto es la propagación del virus. 24. Dice que la gente va amontonada en camionetas de doble cabina y automóviles de todo tipo de placa, inclusive los sábados y domingos en los sectores rurales trabajan libremente sin control de placa y todos los días, entonces para cumplir esta ordenanza tenemos que absolutamente a toda la ciudadanía del cantón Ambato al transporte comercial público y también al particular.	
Ab. Alex Soria	Asesor Jurídico GIDSA	25. Manifiesta que su intervención está dirigida para el Art. 5 del proyecto de ordenanza el reglamento para la aplicación de la ordenanza para el manejo de integral de residuos sólidos en el cantón Ambato en su artículo 4 establece los residuos no reciclables deben estar contenidos dentro de un recipiente de color negro, este particular indica para que se tome en cuenta dentro del artículo 5 del proyecto de ordenanza, agregar también que existe que de parte de la empresa GIDSA el manejo de desechos de COVID en los cuales se ha estandarizado tres tipos de fundas en los mismos que se deben contener	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

18

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			los desechos de los pacientes y del cuidador, así como los desechos del paciente del cuidador que se generan dentro del hogar.	
Lic. Héctor Pérez	Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GADMA – Eje Ordenamiento Territorial	26.-Manifiesta que respecto al artículo 10.- debemos ser puntuales porque en realidad las unidades de transporte público poco caso han hecho para mantener limpio en época normal, no se en esta emergencia sanitaria debemos nosotros tratar de que se dé el cumplimiento de esta ordenanza por favor se debe cumplir las sanciones a los medios de transporte públicos, comercial y por cuenta propia, por cuanto la indisciplina social no cumplen a cabalidad, espero que esta ordenanza sea muy bienvenida para la aplicación más que todo por las sanciones respectivas.		
Sra. Jenny Vergara	Representante de Desarrollo Social y Economía Solidaria del GADMA	27.-Solicita que se incluya en el Art 15 que por primera vez es del 25% porque dejarle muy abierto daría entender cualquier rato podríamos cobrar el 25%, los ciudadanos que incumplen con las medidas dispuestas por primera vez.	Dr. Víctor Luna, manifiesta que "...Si bien es cierto la normativa que se está revisando y ya en campo como por ejemplo el día de ayer los abogados hemos salido al control de la ciudadanía, les voy a poner un punto analizar y controlar a la ciudadanía es bastante complicado y entrar a una sanción masiva la ciudadanía es sumamente complicado, lo mismo nos pasan los locales comerciales, la norma está usar las mascarillas, pero se está hablando de la ciudadanía en general, no sé hasta qué punto nosotros sí tenemos competencia absoluta en las actividades inclusivas en los buses,	

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telf.: (03)2997800





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

19

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			cooperativas, asociaciones de buses tenemos competencias para regularles y forzarlas para que ellos nos ayuden a controlar, no sé hasta qué punto la sanción se podría aplicar a la operadora del bus porque resultaría administrativamente más fácil controlar a la operadora que al ciudadano, porque si no nosotros tenemos el problema de quién controla toda la ciudadanía, está bien la propuesta de tener una regularización de la multa de menos a más me parece muy bien si se la debe poner...”
Abg. Alex Valladares Cevallos	Concejal de Ambato y Presidente de la Comisión Especial	de y de la	28.- Manifiesta que iba a esperar que se sancione a todos y obviamente eso lógicamente es imposible, tenemos entre 60-70-80-90 agentes de control, tenemos a los inspectores, entonces, ayer se hizo una dinámica. De lo que tenía entendido con procuraduría indica y otras unidades respectivas y claro controlar a 10,15 o 1000 personas es una odisea hacerlo, cuál es la intención de esta ordenanza primero, captar desde el tema cultural y educativo. Tengo entendido que en estos días el señor Alcalde recibirá una donación con mucha señalética horizontal y vertical respecto a todas las disposiciones que se han dado, por otro lado la intención es de poder inculcar a la gente a que trate de cumplir y los que no de una u otra cumplan. 29.- Manifiesta que se realizará estos operativos de control y hacer cumplir con unas sanciones respectivas, sabe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

20

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		que es un trabajo muy complicado y cree que dentro de la comisión el tema del régimen administrativo sancionador fue la que más complicaciones tuvo por estas mismas circunstancias, por la operatividad, por lograr hacer entender a la gente y obviamente tomar las medidas sancionatorias, entonces, en ese contexto amigos y amigas la intención de esta ordenanza es primero educativa y claro que conste de sanciones que hacer, pero también es muy cierto que no vamos a sancionar a todos, eso que quede muy claro por el nivel logístico y operativo que tenemos al respecto. Con lo que menciona el artículo 15 Jenny respecto a ponerle por primera vez, yo creo que no podríamos hacerlo porque en el momento de que cumpla en el primera, segunda, tercera o quinta vez igual la sanción debería ser obviamente posterior si es residente más abajo, hay un articulado donde dice la residencia, entonces no se podría poner la primera es porque ya estaría bajo la reincidencia.	
Lic. Héctor Pérez	Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GADMA – Eje Ordenamiento Territorial	30.- Manifiesta que analizando la ordenanza el artículo 15 y lo que dice la compañera tiene razón, es muy importante anotar la sanción, quedaría si el artículo 15 de las sanciones los ciudadanos que incumplan por primera vez con las medidas dispuestas en el artículo que antecede serán sancionados con una multa equivalente 25% del salario del trabajador General. 31.- Manifiesta que el artículo 17 dice reincidencia en caso de reincidencia del cometimiento de las infracciones establecidas en el artículo 14 de la presente ordenanza se impondrá el doble de la multa por lo tanto para que haya una reincidencia deberá haber una primera vez.	Dr. Víctor Luna, manifiesta que va a plantear la observación, está muy bien lo que decía el compañero anterior, los ciudadanos que incumplan por primera vez, quiero que quede claro que en el articulado, porque es ahí donde los mismos servidores públicos y la ciudadanía se confunden, mucho los ciudadanos que incumplan por primera vez comprobado en qué con algún acto administrativo de sanción porque los inspectores o nuestro

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telf.: (03)2997800





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

21

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			misimo personal suelen pensar que reincidencia es porque yo ya le vi anteriormente, es un derecho no cuenta tiene que ver un acto administrativo de sanción esa es la única forma de comprobar la reincidencia que quede claro.
Sr. Ángel Arboleda	Sector Transporte	32. Manifiesta que de sanciones ya están cansados por lo que el compañero y el Señor Concejal nos manifiesta, que si alguien no sube con la mascarilla el conductor será sancionado, estamos volviendo al tiempo cuando se puso una ley que cuando el pasajero que votaba por la ventana una basura se le multará al conductor. 33.- Manifiesta que en cuanto a los pasajeros que se suben con la mascarilla y en el trayecto se sacan la mascarilla, hay varios temas que tratar señores autoridades.	Abg. Alex Valladares – Concejal de Ambato y Presidente de la Comisión Especial, manifiesta que entiende la preocupación de él y comparte plenamente, no se podría sancionar al conductor del transporte público, hay que sancionar a la persona que no utilice bien la mascarilla o no la utilice, lo que si está en la obligación del conductor es no dejar pasar al que no tenga mascarilla porque esa es la corresponsabilidad del conductor, pero de ahí también decir que se le va a sancionar al conductor porque incumplió un pasajero sería desproporcionado, por eso se está verificando cuál es la mejor manera de estacionar en este sentido.
Sr. Anibal Sánchez	Sector Transporte	34. Manifiesta que al respecto del mismo tema el doctor que antecedió la palabra en cuanto al artículo 15 de las sanciones entendí que la sanción va para las operadoras no para los choferes.	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

22

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			res, yo sé que falta personal para controlar todo eso pero a lo mejor se hace más fácil para ellos decir a las operadoras, solo en la unidad en un taxi se suben dos personas con mascarillas en el transcurso del camino se sacan y peor aún en el bus que ya es más grande y más amplio y suben más personas entonces no está de acuerdo con el señor abogado de que sean sancionadas las operadoras.	
Lic. Oscar Galarza	Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GADMA-Eje Económico Productivo	del de	35.- Manifiesta que el artículo 15 de las sanciones está muy claro, no está diciendo las operadoras dice los ciudadanos que incumplan con las medidas dispuestas en el artículo serán sancionadas como por primera vez con el 25%, no sabe porque nos estamos dando tanta vuelta cree que debe quedarse tal como está el artículo sólo la palabra por primera vez debería incluirse.	
Lic. Héctor Pérez	Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GADMA - Eje Ordenamiento Territorial	del de	36.- Manifiesta que las sanciones dice claramente a quienes incumplan los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la dice de la ciudadanía y las sanciones en los artículos 9 y 10 dicen a las unidades de transporte comercial, por cuenta propia y particular y está claro manifestando el artículo 9, los conductores de las unidades de transporte público comercial, etcétera y los conductores que deben hacer prohibir el ingreso a las unidades de aquellos pasajeros que no cuenten con las prendas de protección obligatoria lo que indica que los señores conductores de los diferentes transportes tendrán que hacer respetar esta ordenanza. 37. Manifiesta que en cuanto al trabajo comunitario no es solamente el sector rural, el trabajo comunitario también se realiza en el sector urbano, por lo tanto, dice trabajo comunitario podrá ser coordinado con los gobiernos parroquiales rurales del cantón Ambato, por los pueblos indígenas y comunidades	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

23

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		legalmente constituidas a la cual pertenezcan los infractores, así como las instituciones públicas y privadas representantes de la sociedad civil, pero los que incumplimos, los ciudadanos la mayor parte estamos en el sector urbano, el Gobierno Autónomo Descentralizado por si tienen un control y es más la gente que viene a la ciudad a lo mejor son los que incumplen, pero quienes vivimos en el sector urbano somos los que más incumplimos, aquí debería añadirse por ejemplo el trabajo comunitario será coordinado con la cámara de barrios, con la federación de barrios, etc, etc, y además con los gobiernos parroquiales del cantón Ambato. 38. Manifiesta que al hacer las infracciones en el sector urbano, es importante que se añada alguna organización constituida legalmente como la cámara de barrios por ejemplo, para que sea por intermedio de ellos coordinar el trabajo por ejemplo trabajo de adecuamiento de Jardines de índique en La Floresta, en La Nueva Ambato entonces con esa parte que añadió que sea coordinado con una de las organizaciones barriales quedaría este artículo.	
Sra. Jenny Vergara	Representante de Desarrollo Social y Economía Solidaria del GADMA	39. Manifiesta que en el artículo 17 se establezca un poco más que quede como el 50% del sueldo básico porque si le dejamos el doble es solamente por interpretación de los abogados o sea poner la multa equivalente al 50% de un salario básico unificado. 40. Manifiesta que en el artículo 18 quisiera aclarar un poco según el artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia nos dice que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son las encargadas de las medidas administrativas. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos es quien hacen política pública más no dicta medidas,	Ab. Josué Gavilanes, Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, manifiesta que si bien es cierto lo que la compañera Jenny Vergara menciona que según lo que determina el artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia en relación a las medidas administrativas de protección, es pertinente recordar que en el mes de enero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

24

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		pero si la Junta cantonal de protección de derechos.	se aprobó la ordenanza del sistema integral de protección de derechos, siendo el Consejo cantonal el articulador de la Junta cantonal de Protección de Derechos, en este sentido, haga la recomendación en el artículo 18 que cuando la infracción sea cometida por una persona menor de 18 años se pondrá en conocimiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos para que por medio de la Junta cantonal de derechos se otorgue o no las medidas administrativas de protección en coordinación con lo que determina la ordenanza del sistema de protección integral por qué no solamente la DINAPEN está articulado en este sistema, también está articulado el MIES el Consejo Nacional para la igualdad intergeneracional, es todo un sistema.
Sr. Luis Chimborazo	Agente Control GADMA	de 41. Manifiesta que son parte operativa y lo que les corresponde es hacer cumplir la normativa y que no quede simplemente en letras muertas, sería importante ahora que estamos en la socialización creo que están presentes quienes son representantes de las juntas parroquiales ya que la mayor parte de personas que están incumpliendo.	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

25

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		42.- Manifiesta que la mayor parte que incumple son personas de grupos prioritarios, personas de las parroquias, personas del sector indígena, entonces para que de esta manera se puede realizar un llamado a estas personas para que les den a conocer el tema de esta normativa porque es complicado que muchas personas que vienen de la parte parroquial no tiene ni siquiera identificación, entonces operativizar la normativa en territorio es complicado y más aún como antecedió el doctor todo un sistema como es el MIES y otras Instituciones no sólo de la parte local si no gubernamental tienen esa competencia sería importante realizar esa coordinación operativa entre entidades interinstitucionalmente.	
Sra. Jenny Vergara	Representante de Desarrollo Social y Economía Solidaria del GADMA	43.-Manifiesta que en el artículo 19 tiene una consulta por ejemplo en el cantón Ambato no es que sólo existe personas del cantón, sino también tenemos personas que vienen de otras provincias, por ejemplo viene alguien de Latacunga a vender algo, el señor no utiliza la mascarilla ya está sancionado, como se procedería a cobrarle en este caso a esas personas que son de otras provincias y no pagan sus planillas dentro del cantón, las planillas de servicios básicos, entonces no sabe si es posible poder cobrarles a través de la cédula de ciudadanía para poderlos cobrar, porque caso contrario ese tipo de personas no van a tener ninguna multa ni ninguna sanción.	Abg. Alex Sánchez – Unidad de Justicia Integrado, manifiesta que en respuesta a la consulta anterior efectivamente si se tomó en cuenta estas circunstancias que pasaría con las personas que están de paso de tránsito en el cantón Ambato, tomamos en consideración que aparte de cobrar las multas con las facturas de los servicios públicos que pertenecen efectivamente el cantón Ambato, también se puede realizar el cobro a través de la vía coactiva, entonces el procedimiento que se instaure en el cantón Ambato, así como la posterior sanción y del posterior cobro coactivo se puede realizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

26

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			a cualquier persona independientemente de la dirección o residencia que mantenga, se tomará en cuenta también que una vez notificada para poder ejercer su derecho a la defensa deberá contestar y así mismo deberá dar a conocer el lugar donde va a recibir notificaciones que normalmente se lo lleva a través de un medio digital, es decir, un correo electrónico para poder notificar todas las actuaciones procesales. Dentro del campo sancionatorio una vez que termine el mismo se podrá llevar a cabo el proceso coactivo por esta misma vía, entonces tomamos en consideración que tenemos estas dos formas de cobro, la primera que es a través del de las facturas de los servicios públicos en las empresas de la municipalidad de Ambato y otro es el caso estamos hablando siempre en el caso que no existe el pago debido hacerlo a través de la cual iba siempre pensando en dar un facilidad que se le puede dar al administrador de generar un acuerdo de pago para prorratear las
--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

27

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			cuotas después de que haya sido sancionado.
Lic. Héctor Pérez	Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GADMA – Eje Ordenamiento Territorial	44.- Manifiesta que el artículo 19 en la parte que establecen las multas impuestas, de ser procedente serán cobradas en las facturas de servicios públicos que brinda la de empresas de la municipalidad Ambato por qué la vez anterior se aprobó una exoneración en el cobro justamente a tasas de servicios públicos, y además porque estamos en este momento de pandemia se está tratando que no sean afectados los ciudadanos ni las personas que trabajan en los diversos sectores del municipio de Ambato, como plazas y mercados, entonces tendrían obligados qué tal vez una persona que vaya a pagar rodaje que vaya a pagar inquilinato que vaya a pagar certificado único de habilitación o patente va a verse obligado a no seguir con el trámite eso porque tendrían que pagar primero el 25% junto con este valor del permiso público es una observación para que no afectan mucho la ciudadanía.	
Laura Robalino	Sector Transporte	45.- Manifiesta "...que respecto al artículo 19 solamente hay que considerar que no todos los Ambateños o ciudadanos que vivimos en Ambato somos dueños de casa, entonces por dónde o cómo va a ser la manera de cobrar a través de las facturas de los servicios públicos...".	
Sr. Geovanny Lozada	Agente Control	46.- Manifiesta que es bueno para reforzar porque esto ya lo debatieron en la sesión anterior prácticamente se a visto la forma de operativizar esto y más bien el tema es por el correo electrónico o los datos falsos que están proporcionando la ciudadanía, como usted menciona es muy difícil un territorio con las personas que vienen de parroquia puedes realizar esta actividad de control de forma efectiva, pero más bien cree que sí ha dado un poco de coherencia al tema en este caso para	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

28

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		que tengan prácticamente el debido proceso, la ciudadanía entonces de parte de control está de acuerdo con lo que se expuso anteriormente.	
Sra. Jenny Vergara	Representante de Desarrollo Social y Economía Solidaria del GADMA	47.- Manifiesta que el artículo 20 cree que es indispensable colocar algo que pueda decir que se puede detener a la persona hasta que presente un documento de identificación, y porque digo esto, porque justamente el compañero que me antecede acaba de decir que están dando datos falsos los ciudadanos, llamemos la mala viveza criolla que tenemos, siempre creemos tener la razón en todo o dar datos falsos con el objetivo de que no nos sancionen, entonces no sé si en este articulado se puede ubicar un aspecto en el que se pueda especificar que se detendrá a la persona hasta que presente un documento de identificación.	Abg. Alex Sánchez – Unidad de Justicia Integral, manifiesta que lastimosamente no se puede establecer este tipo de actos por parte de los compañeros de control ni siquiera por parte de la Policía Nacional, recordemos que la normativa dentro del país establece ciertas circunstancias específicas por las cuales un ciudadano puede ser detenido o retenido el no tener una identificación, si bien es cierto es competencia exclusiva de la Policía Nacional. Manifiesta que como GAD Municipalidad de Ambato ni los agentes de control, ni las autoridades respectivas pueden establecer algún tipo de detención y de retención en ninguna de los administrados o personas que presuntamente estén cometiendo esta clase de infracción, en este sentido lo único que podemos realizar es un soporte conjuntamente con la Policía Nacional, que ellos sí son los competentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

29

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			para solicitar o requerir una identificación en este caso la cédula de identidad.
Sr. Luis Chimborazo	Agente Control	de	48.- Manifiesta que para aclarar un poco de la parte operativa de quienes están en el territorio en si están realizando la coordinación interinstitucional y la coordinación entre entidades como bien manifestaba para reforzar el tema que manifestaba el doctor Sánchez, lamentablemente no tenemos competencia en la detención, recordando que la detención se realiza a personas y la retención se realiza a bienes o productos y no tenemos ninguna de esa potestad y más bien estamos efectivizando con el apoyo de la Policía Nacional y medios tecnológicos, pero si bien es cierto ahora que están presentes por parte de los actores sociales como son juntas parroquiales, dignos representantes, transporte y de varios entes productores, sería importante que se replique más bien todo aquello para que dentro de los gremios que manejan sea como parte de una socialización el estar identificados para poder operativizar esta normativa.
Sra. Natividad Caiza	Presidenta del GAD Parroquial de Pilahuín		49. Pregunta si sería esa normativa que están tratando para nosotros tendría que ser socializado en primer lugar porque las comunidades en las zonas altas a veces bajan a cobrar el bono y al no utilizar mascarilla, ustedes saben que las mascarillas no pueden comprar por que venden en las farmacias entonces ellos bajan sin mascarilla con sus bufanditas, entonces ahí Dios no quiera les vayan a coger y las multas van a ser altas, entonces otra cosa en el artículo anterior estaban diciendo que van a hacer trabajos comunitarios, no sé si aquí en Ambato los cogen coordinan con la comunidad o los cabildos que ellos hagan trabajos comunitarios netamente en las parroquias que les pertenezca, Ab. Alex Valladares – Concejal de Ambato y Presidente de la Comisión Especial, manifiesta que agradece a la compañera por mencionarle la pregunta y la predisposición, es que en la municipalidad los GAD Parroquiales y todas las comunidades que tienen a sus organizaciones legalmente constituidas con ellas se debe coordinar oportunamente, eso fue un pedido del Concejal ingeniero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

30

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			ustedes saben que la situación económica de los campesinos o de los adultos mayores dependen del bono y con eso ellos viven a más de eso tantas multas quedan de dónde van a pagar, a demás solicita que las labores comunitarias si hacen una infracción que las hagan en su propio territorio, amas de esclarecer cómo es la sanción.	Rumiñahui Lligalo y de la doctora Sandra Caiza – Concejal de Ambato, que también son miembros de la comisión, respecto a la multa es del 25% de un salario básico es decir \$100 a las personas que incumplan al respecto, y lo otro es que si en caso del trabajo comunitario se lo realizará también en coordinación con los cabildos y las organizaciones que estén legalmente constituidas con la intención de socializar masivamente tanto en el sector urbano como el sector rural con diferentes mecanismos de comunicación.
Lic. Héctor Pérez	Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GADMA – Eje Ordenamiento Territorial	del de	50.- Manifiesta que respeto al artículo 22 el título debería ser “Acción Ciudadana” no Acción Popular y dice como mecanismo de participación y responsabilidad ciudadana los ciudadanos podrán denunciar las violaciones a la presente ordenanza al ECU-911 a lo que dice que el ECU-911 no tiene competencia para conocer las violaciones a las ordenanzas en este caso sería al Consejo de Protección de Derechos y a la Defensoría del Pueblo qué son los organismos adecuados porque tiene que ver el ECU-911 cuando un ciudadano haya violado la ordenanza que va a ser aprobada por el Concejo Municipal.	
Ab. Josué Gavilanes	Técnico del Consejo de Protección de Derechos Ambato.	del de de de	51.- Manifiesta que quiere hacer una consulta, está revisando la ordenanza y le gustaría saber qué dirección o qué departamento va a ser el ente encargado de la ejecución porque mal haríamos en determinar que el Consejo de	Ab. Alex Valladares – Concejal de Ambato y Presidente de la Comisión Especial, manifiesta que

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Tel: (03)2997800





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

31

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		Protección de Derechos va a ser el encargado de conocer todas las acciones cuando solo tienen la competencia en grupos de atención prioritaria y personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.	el que está encargado de las sanciones y es COMSECA y las distintas unidades respectivas, como el caso de que a grupos de atención prioritaria y se tenga que tener ciertos mecanismos, obviamente será el Consejo cantonal a través de la Junta Cantonal, hubo otras actividades por ejemplo, para el cumplimiento de las multas si le gustaría que el abogado Alex Sánchez le dé una explicación.
Abg. Alex Sánchez	Unidad del sistema de justicia GADMA	52.- Manifiesta que tomando en consideración como antecedente está integrado el sistema de justicia y funciona todos los organismos que se encargan de llevar a cabo cada una de las etapas que conforman el procedimiento administrativo sancionador entre ellos tenemos a las direcciones de control que se encargan del controlen el caso que exista algún tipo de cometimiento de infracciones por los administrados, en el procedimiento administrativo sancionador con el órgano instructor el órgano sancionador asimismo, también tenemos el órgano de impugnación que es la máxima autoridad y una vez que todo este procedimiento haya terminado se procede a la ejecución que está a cargo de la misma dirección que emite el informe, eso lo determina la ordenanza del sistema de justicia integrado, entonces tomando en cuenta este hecho en donde cada una de las etapas tiene su responsable el tema del Consejo precisamente está determinado para poder llevar a cabo y tomar ciertas medidas de protección en el caso exclusivo de los menores no po-	Sr. Josué Gavilanes - Técnico del Consejo de Protección de Derechos, manifiesta que es cierto cuando se identifica un menor de edad que no está haciendo uso de la mascarilla a esa persona o a esa menor de edad no es a quien se le sanciona, y en este sentido también las medidas administrativas de protección no recaen al menor de edad sino en el representante legal a quién dentro de las medidas se solicitan que tome los correctivos necesarios y se articule con las dependencias y en este caso con el Sistema Integrado de Justicia que sería el encargado de ejecución dentro de nuestras facultades de transversalización de



Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		demos iniciar un procedimiento sancionador por su misma condición de menores de edad, entonces la misma norma señala que solamente los jueces competentes llevarán a cabo el procedimiento. 53.- Pregunta cuál es la intención mediante la cual el artículo que se dio lectura anteriormente se da cierta facultad al Consejo no que lleve a cabo ciertas medidas de carácter administrativo para poder ayudar en cierta forma al menor a entender cuál es el riesgo de no llevar una mascarilla, entonces no es que estamos otorgando una competencia sancionatoria o de ejecución de una estación, más bien existe la idea de que el Consejo nos ayude con medidas de protección de prevención administrativas al menor de edad por parte del sistema de Justicia Integrado se van a encargar de la ejecución de todos los procesos que se inician en contra de las personas que efectivamente sean imputables la ejecución está a cargo del Sistema de Justicia Integrado.	las medidas administrativas con los entes competentes siendo importante recalcar que las medidas administrativas de protección que emite la Junta son puestas en conocimiento del Consejo de la Judicatura, es decir, no son aisladas del Sistema de Justicia.
Dra. Sandra Caiza	Concejal Ambato	de 54.- Manifiesta que quiere agradecer al Señor Arboleda por hacer referencia al trabajo en territorio. 55.- Indica que está realizando reuniones de trabajo y que en varias reuniones incluso se debe buscar la manera de cómo llevar la socialización porque no es lo mismo el sector urbano que el sector rural eso se ha dicho desde el inicio del tratamiento de esta ordenanza, entonces que quede claro y en constancia que ha estado manifestando en reuniones del Concejo y en reuniones de trabajo que se debe buscar el mecanismos de llegar a los sectores rurales, y otros mecanismos para el sector urbano porque la comunicación no es suficiente, por ejemplo en las comunidades no tenemos Instagram, WhatsApp, todo eso entonces	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

33

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		la tecnología en el sector urbano tenemos inconvenientes no se diga en las comunidades. 56.- Solicita buscar estrategias de publicidad de comunicación y socialización y luego de esto ir a las sanciones respectivas.	
Sr. Jaime Pacha	Presidente del GAD Parroquial Pasa	57.- Manifiesta que, efectivamente esta ordenanza debe ser socializada a nuestras comunidades debido a que no todos tienen el acceso a internet o a medios digitales, pero sin embargo, como gobiernos parroquiales conjuntamente con el personal de salud se viene haciendo una socialización porque a más de ser un poco sancionatoria debe ir orientada a prevención, por salud hay que orientar el uso de la mascarilla, es una prevención de salud, no más allá de ser un objeto sancionatorio, otra de las cosas importantes del contingente de la ordenanza para que pueda operativizar en el sector rural, debería contemplar a las parroquias que tienen sus ferias establecidas se facilite el contingente necesario para que se pueda realizar el control. 58.- Manifiesta que sería importante que en alguna parte de la ordenanza o en las estrategias de la operatividad de la ordenanza se contemple un contingente de apoyo a las parroquias rurales para realizar el control respectivo.	
Lic. Héctor Pérez	Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GADMA – Eje Ordenamiento Territorial	59.- Manifiesta que quiere hacer una observación ya que esta con la Ordenanza del Sistema de Justicia Integrado y le parece que la aplicabilidad de la sanción no sería mediante el Sistema de Justicia Integrado porque esto se ha dado más que todo en la sanción a construcciones sin permiso, dice que busca y no encuentra que el SJI pueda realizar la sanción.	Abg. Alex Sánchez – Unidad de Justicia Integrado, manifiesta que la ordenanza en el capítulo 2 del Sistema de Justicia Integrado municipal en el artículo 10 establece sobre la función de ejecución y nos dice que será desempeñada por los servi-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

35

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			sando por el procedimiento hasta la sanción y ejecución de la misma.
Ing. Salomé Marín	Concejal Ambato	de	60.- Manifiesta que el bienestar de los habitantes es importante y dentro de ello a no ser parte de la Comisión ha solicitado que se le integre dentro de esta socialización para dar a conocer algunos de los criterios y aportes de forma y de fondo que tiene dentro de la ordenanza, sin embargo, sea permitido en esta mañana hacer llegar mediante oficio digitalmente al presidente de la Comisión, al abogado Álex Balladares para que los criterios sean acogidos. 61.- Manifiesta que se ha permitido puntualizar y los más importante que cree son necesarios en este momento para que sean recogidos por los Miembros de la Comisión, sin antes extender un cordial saludo y la felicitación por la participación activa de quienes han formado parte de esta socialización. 62.- Sugiere en el artículo 3 que se crea conveniente y fundamental solicitar que el ciudadano porte su cédula de ciudadanía o el pasaporte de ser el caso, de igual manera en el artículo 4 se sugiere que sea el tema de las filas tanto en la parte interna o externa del establecimiento, y de igual manera que el tema de los dos metros de distancia entre cada persona pueda tener señalética efectiva. Los aportes de la colectividad ambateña son importantes, considera necesarias es que dentro de las disposiciones generales y transitorias sería en este caso, se puede mencionar que una vez aprobada durante un tiempo perentorio. Ya se analizarán en la Comisión y en el seno del Concejo Municipal, si es por una semana, dos semanas, antes de que ya las sanciones empiecen ejecutar, creo que es necesario que la ciudadanía tenga pleno conocimiento, nosotros vemos en esta socialización, no estamos más allá de 50



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

36

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		personas versus el universo que es tan amplio, para ello debemos trabajar de la mano también con los GAD Parroquiales para poder socializar y difundir a través de los diferentes canales de comunicación, tanto de la municipalidad de Ambato como a través de los GAD's parroquiales para que la ciudadanía se encuentra debidamente informada y evitar las sanciones que es lo que normalmente la ciudadanía siempre nos va a reclamar, creo que esas son los temas más importantes", y de las disposiciones que me he permitido enviar a la Comisión, es la disposición general en la cual sugiero que los locales comerciales, establecimientos de alimentos y bebidas, patios de comida y demás establecimientos comerciales respeten el aforo determinado para el mismo, para lo cual la Dirección de Gestión Territorial deberá emitir un reglamento para determinar cada una de las categorías según el área del local. Creo que esto es fundamental irnos acoplando a las diferentes normativas que se van a aprobar y que como ciudadanos podamos ser parte de la solución, más no del problema y tener una corresponsabilidad ciudadana, para que nuestro cantón pueda pasar por esta difícil circunstancia de la mejor manera posible.	
Ab. Josué Gavilanes	Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato	63.- Manifiesta que sería interesante que dentro del destino de las multas no solamente se ponga para el proceso de prevención, sino también para procesos de sensibilización, es lo que actualmente hemos podido evidenciar en la ciudadanía no existe una sensibilización o una empatía con el otro en el uso adecuado de las medidas de bioseguridad, entonces, creo que sería importante bajo su propio criterio que exista campañas de sensibilización ciudadana para fortalecer el adecuado uso de las medidas de bioseguridad ante la pandemia del coronavirus.	

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telf.: (03)2997800





Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

Lic. Wilson Quezada Sanmatín	MSc. Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social (E)	64.- Manifiesta que se permite hacer un aporte en relación al tema de las veedurías y los observatorios, si bien es cierto hay la Ley de Participación Ciudadana y la Ordenanza vigente que Crea y Norma el sistema de participación ciudadana y control social del GAD-Municipalidad de Ambato, es importante mencionar, que el ejercicio de la veeduría y del observatorio es ejercicio ciudadano. El artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona. Veedurías para el control de la gestión pública. Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social inicia el procedimiento para la conformación de la veeduría ciudadana desde la decisión de la ciudadanía, entre otros. El artículo 6 del reglamento general a las veedurías ciudadanas menciona. Las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante y posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que
------------------------------	---	---



Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

		afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada. Más bien al ser un ejercicio de la ciudadanía se promueven desde sus propios espacios organizativos y son acreditados a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que, no ve pertinente que la misma municipalidad promueva las veedurías y los observatorios ciudadanos porque es un ejercicio de la ciudadanía, para conocimiento y el respectivo análisis Señor Concejal y para todos los presentes.	
Sra. Jenny Vergara	Representante de Desarrollo Social y Economía Solidaria del GADMA	65.- Solicita que por favor coloquen un literal más donde se verifiquen la desinfección de los centros asistenciales municipales y los albergues implementados en la emergencia del cantón Ambato.	
Sr. Manuel García	Sector Transporte de la Unión de Taxis de la Provincia de Tungurahua	66.- Manifiesta que como representante quiere solamente poner hincapié en este tema de la socialización de la ordenanza que llegue no solamente al sector urbano, sino parroquial y todas las comunidades para que todos los ciudadanos que transitan por las vías del cantón Ambato tengan pleno conocimiento para que no sean sorprendidos por una infracción que están emitidas aquí en la ordenanza, recalcando lo de la socialización porque nosotros como transportistas hemos sido afectados por un sinnúmero de multas porque la mayoría de mis compañeros los taxistas desconocían de las ordenanzas.	
Lic. Luis Salazar	Presidente del GAD Parroquial de Augusto N. Martínez	67.- Manifiesta que en relación al tema de los Kits de alimentos para las personas y grupos de atención prioritaria, cómo se puede adquirir porque ellos son los que conocen el territorio y hay personas que necesitan.	Ab. Josué Gavilanes – Técnico del Consejo de Protección de Derechos, manifiesta que se permite explicar cómo hemos venido trabajando con el



Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			tema de los kits que hemos autogestionado por medio de diferentes instituciones y tomamos contacto con los representantes de los GAD's parroquiales para que nos remitan una matriz en excel para que nos ayuden llenando con los datos informativos posterior para nosotros de enfocarnos cuántos kits debemos entregar directamente en el domicilio para lo cual nos dirigimos al domicilio y entregamos directamente, tenemos una fotografía como respaldo.
Sra. Jenny Vergara	Representante de Desarrollo Social y Economía Solidaria del GADMA	68.- Manifiesta que hemos estado coordinando ciertas actividades con los Presidentes de los GAD's Parroquiales, hemos hecho como ya se mencionó anteriormente un listado con los grupos de atención prioritaria que ya viene trabajando Desarrollo Social y Economía Solidaria del GADMA y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la entrega se lo hace personalmente de puerta a puerta en cada uno de los domicilios, si se ha ido coordinando con los diferentes GAD's para acotar.	
Sr. Edwin Vela	Presidente de los Barrios del Sur	69.- Manifiesta que se siente preocupado por la situación del Barrio porque con anterioridad ha enviado un listado para la ayuda de los Kits y no ha tenido ningún resultado y realmente existe bastante gente que está necesitando a la vez dice que han pedido a las autoridades porque realmente existe mucha gente que necesita ayuda de los kits.	Ab. Josué Gavilanes – Técnico del Consejo de Protección de Derechos, manifiesta que es importante mencionar y tener en claro un particular, las competencias del Consejo Cantonal de Derechos es la generación de políticas públicas y transversalización de



Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

			políticas públicas, eso hace que dentro del marco de nuestras competencias no podemos adquirir kits de alimentos porque eso traería un llamado de atención a futuro de las autoridades de control, pero si podemos gestionar y auto-gestionar la dotación de estos kits para luego coordinar con Desarrollo Social y articular la entrega de estos kits.
Lic. Oscar Galarza	Representante del Consejo de Planificación Participativa del GADMA, Eje Económico Productivo	70.- Manifiesta que esta disposición le gustaría que ahí también ingresé el Hospital Municipal, porque de pronto no va a tener mucha relación con la Dirección de Servicios Públicos, es que es un tema de salud y la Dirección de Servicios Públicos es un ente de control, pero cree que debe ingresar aquí de lleno el Hospital Municipal, no sé si estoy equivocado, es una sugerencia.	
Sr. Ángel Arboleda	Sector Transporte	71.- Manifiesta que es para hacer una acotación sobre la señalética en Ambato, dice que el transporte de carga liviana lo que es las camionetas y camiones tienen el problema de señalética en la ciudad, por ejemplo, tienen unos camioncitos que son como las camionetas de 2 toneladas a 2 toneladas y media, y hay sectores donde han puesto que ya no camiones, y el problema es que no tenemos la matrícula como camión, pero nuestros camiones son de 2 toneladas, 2 toneladas y media, especialmente en el sector de Bellavista donde los señores Agentes nos llaman la atención haciendo referencia a esto al bus que representa 10 toneladas puede circular ahí esto es para que tenga en cuenta la Dra. Sandra Caiza –	



Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

Concejal de Ambato y el Director de
Tránsito Actual.

8. Análisis:

El Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró estado de excepción en todo el territorio nacional, con la finalidad de dictar medidas que eviten la propagación del COVID-19 en el país, medidas necesarias para prevenir y evitar el contagio del virus.

La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social en base a sus funciones coordina con la Comisión Especial del Concejo Municipal la socialización del proyecto de “Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el Cantón Ambato”, que en la misma se da la participación de los actores sociales e institucionales, entre ellos: Sector transporte en todas sus modalidades, Miembros del Consejo de Planificación Participativa, instancia ciudadana, Señores/as Concejales de Ambato, Representantes Barriales, Sector comercio, Personas y grupos de atención prioritaria, Directores, Gerentes y Coordinadores del GADMA, Presidentes de GAD's Parroquiales Rurales, Instituciones Públicas y ciudadanía en general.

El derecho a la participación ciudadana se ejerce desde espacios de representatividad individual o colectiva en los asuntos de interés público, en este sentido, la Municipalidad a través de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social genera los mecanismos de coordinación con representantes sociales e institucionales desarrollándose un proceso de consulta y aportes en la socialización del proyecto de ordenanza en estudio.

9. Conclusiones:

9.1. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social cumplió el proceso de participación ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- Antecedentes legales de este informe.

9.2. Se realizó el proceso socialización con la participación de 51 actores sociales e institucionales con incidencia directa, entre ellos: representantes del sector transporte, instancia ciudadana del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, representantes de cámaras, Consejos Consultivos de las personas y grupos de atención prioritaria, instituciones del estado, representante de los barrios del sur, Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, Mercado Mayorista, Concejales y Concejalas, funcionarios municipales y ciudadanía en general y están de acuerdo con el proyecto de Ordenanza en mención.

9.3. Se recopiló los criterios y observaciones emitidas por los actores sociales e institucionales participantes en la socialización, los mismos que se señalan en el numeral 7.2. Intervenciones ciudadanas del presente informe.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

- 24 -
Veinte y cuatro

42

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

10. Recomendación:

Al cumplirse la socialización del proyecto de “Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el Cantón Ambato”, ponemos en conocimiento las observaciones y aportes ciudadanos y participantes que constan en el numeral 7.2. del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico, y de ser el caso sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión Especial.

11. Anexos

Oficios de gestión logística, convocatoria on line, registro de convocatoria, registro de asistencia en fotografías, registro fotográfico, propuesta del Observatorio de Justicia Social Constitucional.

Apoyó



Ana María Vargas
Servidor Público de Apoyo 4

Realizó

Edith Gómez
Servidor Público 2

Apoyó

Mishel Núñez
Servidor Público de Apoyo 4

Revisó y Aprobó



Lic. MSc. Wilson Quezada Sanmartín
Secretario Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Control Social (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

CONVOCATORIA

La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato, en atención a sumilla del Señor Alcalde en el oficio N° SC-CE-2020-001 de fecha 18 de mayo de 2020 suscrito por el Abg. Alex Valladares Concejal de Ambato y Presidente de la Comisión Especial, convoca a participar de la socialización del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES Y DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL CANTÓN AMBATO", la cual, debido a la emergencia sanitaria que está atravesando el país se realizará de manera virtual (Windows TEAMS) el día Jueves 21 de mayo de 2020 a las 09H00.

Lic. Msc. Wilson Quezada
**SECRETARIO EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (E)**

Dirección, Edificio Matriz: Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telf.: (03)2997800
Ambato – Ecuador



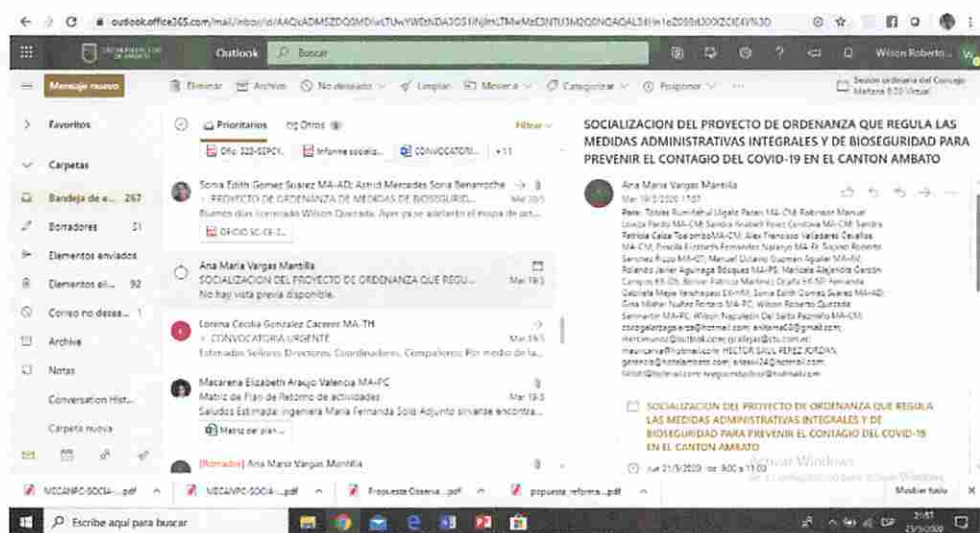


REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

REGISTRO DE CONVOCATORIA

Socialización del proyecto de “Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el cantón Ambato”, la cual, debido a la emergencia sanitaria que está atravesando el país se realizará de manera virtual (windows teams) el día jueves 21 de mayo de 2020 a las 09h00.





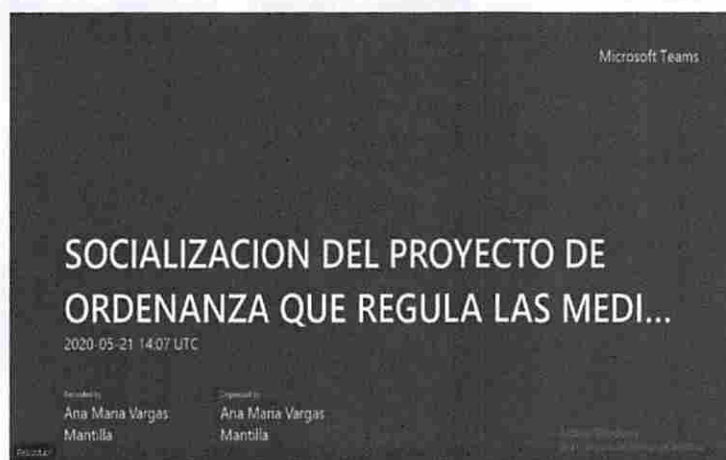
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

REGISTRO FOTOGRÁFICO

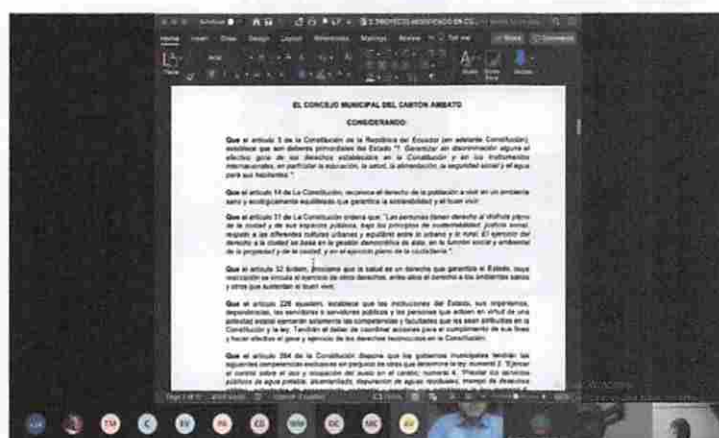
Anexo fotográfico de la socialización del proyecto de "Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el cantón Ambato" realizada el jueves 21 de mayo del 2020 a las 09:00 am por la plataforma de Microsoft Teams.

Fotografía 1



Apertura de la socialización por parte del Lic. MSc. Wilson Quezada Secretario Ejecutivo (E) de Participación Ciudadana y Control Social quien da la bienvenida a los presentes.

Fotografía 2



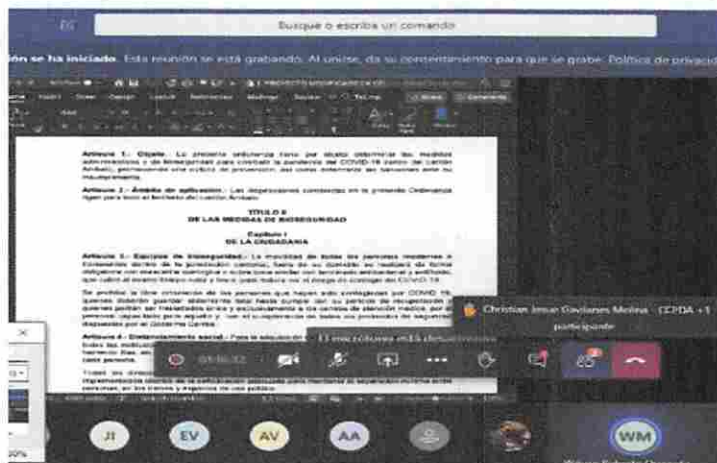
Lectura del proyecto de ordenanza por parte del Lic. Msc. Wilson Quezada Secretario Ejecutivo (E) de Participación ciudadana y control social.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

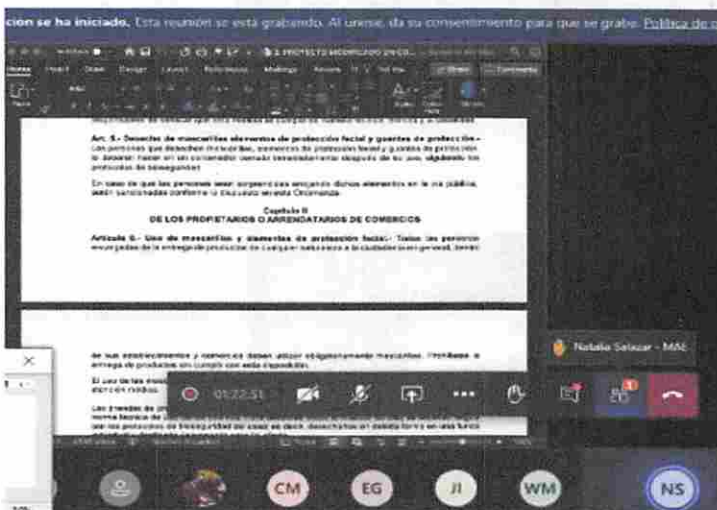
Fotografía 3



Intervención del
Abg. Josué
Gavilanes, Técnico
del Consejo
Cantonal de
Protección de
Derechos de
Ambato.

2

Fotografía 4



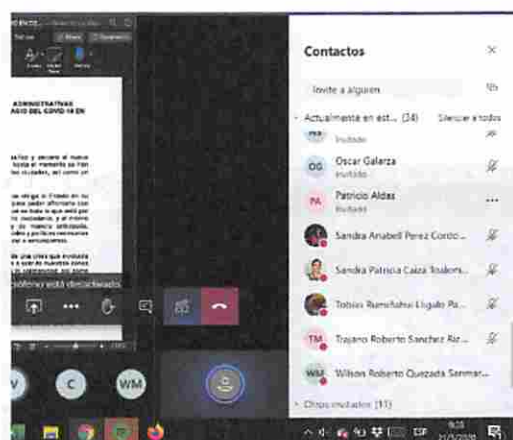
Solicitud de la
palabra de la Ing.
Natalia Salazar en
representación del
Ministerio del
Ambiente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

Fotografía 5



Algunos de los asistentes a la socialización de la "Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del Covid-19 en el cantón Ambato"

3

Fotografía 6





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

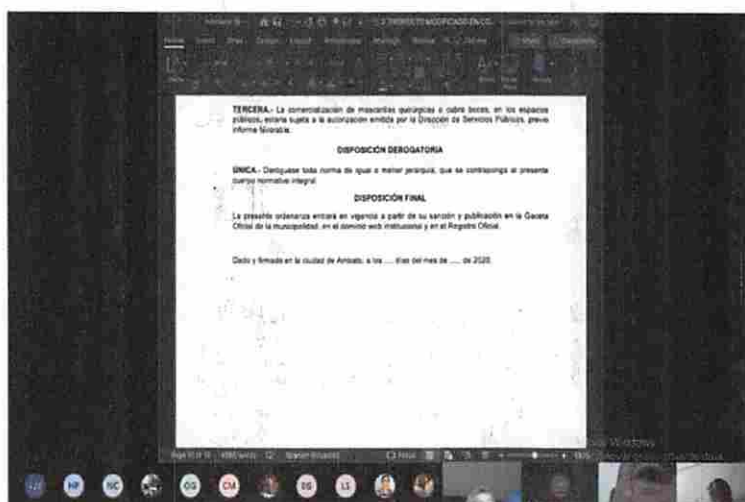
Fotografía 7



El Abogado Alex Valladares Cevallos, en calidad de Presidente de la Comisión Especial intervino en la socialización del proyecto de Ordenanza.

4

Fotografía 8



Finalización de la socialización del Proyecto de Ordenanza con una duración de 3 horas



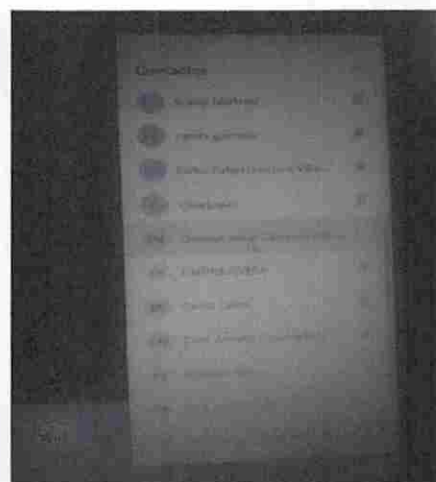
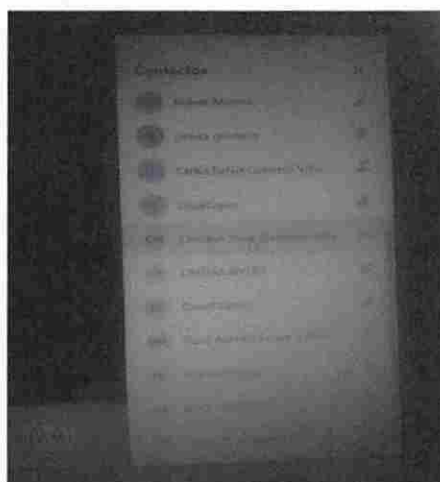
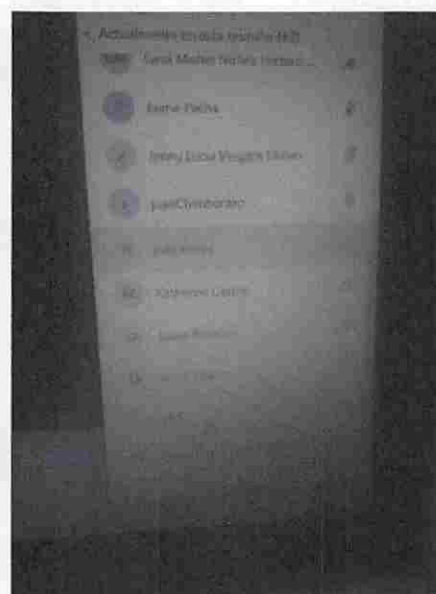
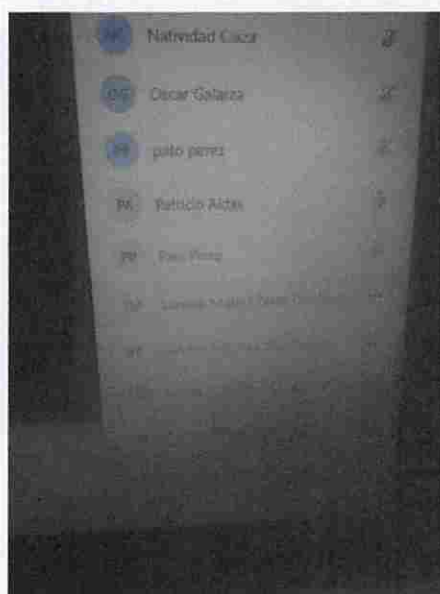
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social

REGISTRO DE ASISTENCIA

Anexo fotográfico del registro de asistencia de la socialización del proyecto de “Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el cantón Ambato” realizada el jueves 21 de mayo del 2020 a las 09:00 am por la plataforma de Microsoft Teams.

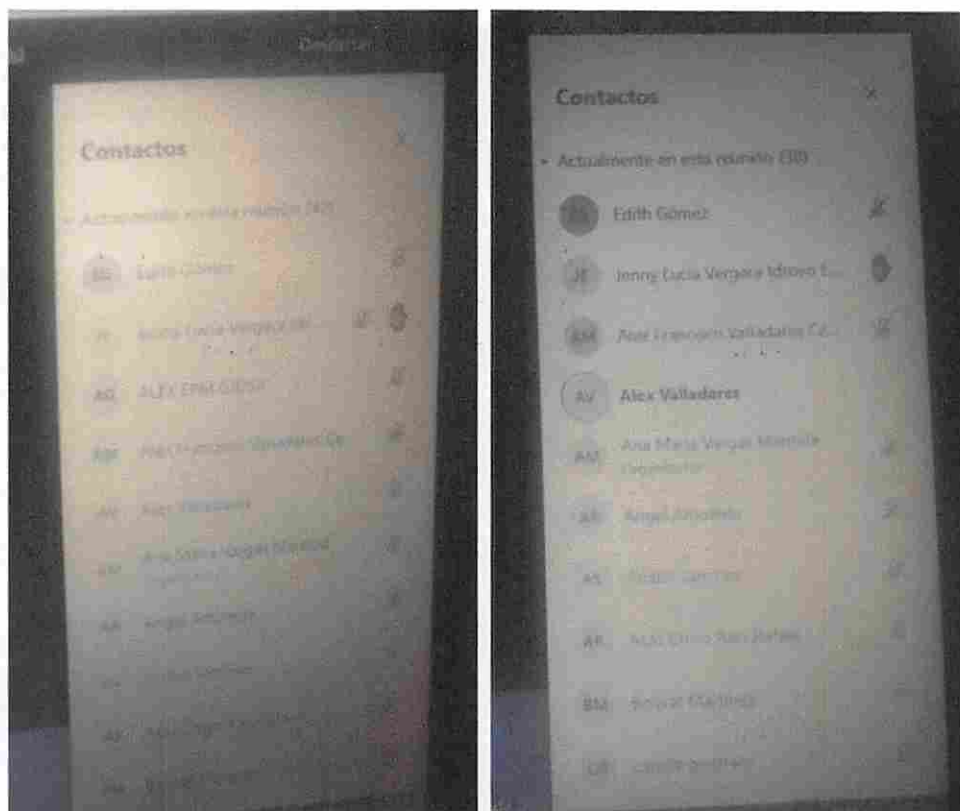
1





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social



OBSERVATORIO DE JUSTICIA SOCIAL "CONSTITUCIONAL"



Of. N° 02045-FC-00261-A
Ambato, 27 de abril de 2020

Sr.
Alex Valladares
CONCEJAL DE AMBATO
Presente.

De nuestra consideración:

Por medio del presente, reciban el saludo de un grupo de ciudadanos profesionales que desean ser partícipes del trabajo mancomunado por soluciones que contribuyan a enfrentar la pandemia y contrarrestar sus adversos efectos en nuestra ciudad.

Por lo que le exponemos las propuestas resultantes de un diálogo ciudadano efectuado en línea, en el que la preocupación se centró en la presentación a primer debate del **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES Y DE BIOSEGURIDAD SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO DEL COVID 19 Y PARA COMBATIR LA PANDEMIA PROVOCADA POR ESTE VIRUS, QUE AFECTA AL CANTON AMBATO"**.

En este contexto exponemos a usted el planteamiento que aspiramos sea consideradas por las autoridades provinciales:

1. **AGREGAR** en el artículo 3, el municipio garantizará el acceso al sistema de plazas y mercados, y proveerá de una mascarilla, el mismo que será registrado en un sistema informático, con sanciones por incumplimiento. Para tal efecto se propondrá la creación de un fondo común para la confección de mascarillas, bajo la modalidad de maquila, dando especial preferencia a personas que trabajan en esta modalidad y quieran hacerse cargo de la producción, asegurando de ese modo, una inyección económica a esas personas.
2. **CAMBIAR** en el artículo 6 segundo párrafo "atención médica municipal" por entornos de atención médica.
3. **CAMBIAR** en el artículo 8, "que no cumplan con las disposiciones de los artículos 5 y 6" por de los artículos 5 y 6.
4. **AGREGAR** en el artículo 9, nuevas reglas de aforo de los autobuses, que deberán llevar sus pasajeros sentados y máximo 5 personas de pie, además que se reduzcan los tiempos de despacho en las frecuencias, de las líneas que así lo requieran.
5. **AGREGAR** en el artículo 9, el control estricto a los vendedores ambulantes al interior de las unidades.
6. **AGREGAR** en el artículo 12, que sucederá, con las mascarillas que no cumplen un mínimo de requisitos sanitarios, ejemplo decomiso, retención de la mercadería, citación a sus vendedores, y la forma de regular la cantidad de vendedores en las calles. Se puede prever que si se realiza la creación de la maquila, se puede crear un sistema de

Una sociedad vigilante y crítica, ayuda y garantiza que los

OBSERVATORIO DE JUSTICIA SOCIAL "CONSTITUCIONAL"



comercialización de las mascarillas de la maquila municipal, y de ese modo garantizar que los productos vendidos en las calles, cumplan con los requisitos sanitarios mínimos necesarios.

7. **CLARIFICAR** en el artículo 21, el cobro a ciudadanos extranjeros, o ciudadanos no residentes en la ciudad, o la inmediatez del trabajo comunitario.
8. **AGREGAR** en disposiciones generales en el inciso primera, plantear el cierre de mercados abiertos como Plaza Primero de Mayo, Plaza Pachano y similares, hasta el fin de la emergencia.
9. **PROPONER** en disposiciones generales, proponer la creación de un fondo de emergencia, para la confección de mascarillas a ser entregadas a los comerciantes de toda la red de plazas y mercados, grupos emergentes y a los ciudadanos que pretenden ingresar a la red de plazas y mercados, y no dispongan de la misma. esta entrega se controlará a través de un sistema informático que registre en tiempo real, bajo la modalidad de 1.- entrega gratuita, 2.- entrega bajo sanción de infracción grave, 3.- sanción de muy grave.
10. **AGREGAR** el control de aforo en locales comerciales, restaurants, patios de comidas de los mercados, en el caso de considerarse como pertinente la apertura gradual de los mismos.

Como agrupación social, hemos creado un sencillo sistema informático, para que les sirva de guía en el control de la entrega y posibles sanciones a las personas que usan la red de plazas y mercados, el mismo que puede acceder en la siguiente dirección <https://bit.ly/mascarillasambato> además indicarle, que estaremos gustosos de entregar sin costo alguno el código fuente del mismo, a fin de que si la propuesta nuestra es tomada en cuenta, los técnicos del área de informática del GADMA puedan ponerlo en marcha, mejorarlo y que sirva para la ciudad de Ambato.

Del mismo modo, nuestro colectivo, estará gustoso de colaborar desinteresadamente en el desarrollo y/o mejora de cada uno de los puntos descritos en el presente documento, con reuniones virtuales si es el caso, y de ser requerido en persona, siempre y cuando se mantengan las garantías de bio seguridad y distanciamiento social, para eso ponemos a disposición el link de reuniones por medio de la plataforma informática ZOOM <https://us04web.zoom.us/j/78953556220>

Nuestro colectivo estamos activados y prestos a colaborar con ideas y propuestas, a fin que los procesos que se hagan en beneficio de la provincia, sean transparentes y nos ayuden a ir normalizando las actividades económicas de la provincia. En el caso de querer asistir o necesitar reuniones virtuales, por favor comunicarse con el número 0983746771 usando WhatsApp para poder convocarnos y así colaborar en todo momento.

Una sociedad vigilante y crítica, ayuda y garantiza que los

OBSERVATORIO DE JUSTICIA SOCIAL "CONSTITUCIONAL"



Agradecemos su sensibilidad ante la situación que experimenta el mundo y nuestra provincia, y reiteramos nuestros sentimientos de consideración.

Atentamente,

Oswaldo R. Tamayo Suárez 1801521665 Empresario	Ana del Rocío Sánchez López 1802912111 Ingeniera en libre ejercicio
Miguel Tisalema Caluña. 1801608231 Profesional de libre ejercicio.	Alex Wilson Rosales García 1716895162 Ingeniero Industrial
Jorge Ernesto Padilla Andrade 1801845767 Ing. Comercial	Gladys María Guzmán 1800439315 Comerciante de la red de plazas y mercados
Carlos Villareal Arcentales. 0102690674 Comunicador social Director de Revista Tungurahua Miembro activo del Círculo de Periodistas de Tungurahua	Edison Alfredo Castillo Vaca 1800076943 Subsp. (SP)
Max Marín 1801410323 Mayor del ejército en servicio pasivo Presidente de la Junta de Mejoras de la Parroquia la Merced	José Alfredo Mejía Bustos 180393304-1 Abogado en libre ejercicio
Evelyn Silvana García Jaramillo 1801755016 Empresaria Independiente Psicóloga	María de los Angeles Valencia Tenorio 1802488492 Costurera
Ramiro Geovanny Moreno Armas 1801866334 Lic en Ciencias de la Educación	Jessica Maribel Tipán Palomino 0502514920 Lic. En Ciencias de la Educación

Una sociedad vigilante y crítica, ayuda y garantiza que los

OBSERVATORIO DE JUSTICIA SOCIAL "CONSTITUCIONAL"



Claudia Patricia Villavicencio Narvaez 1802912558 Ing. Administración Pymes Gestora de Impuestos	Fabián Castillo Guzmán 1802624823 Micro Empresario Gerente Marce Compu – Ivje Asociados Presidente del Observatorio de Justicia Social Constitucional
Enrique Falcony 1802419430 Comerciante Club 4x4	Octavio Beltrán 1804550018 Comerciante minorista

Una sociedad vigilante y crítica, ayuda y garantiza que los

PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES Y DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL CANTÓN AMBATO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud clasificó y declaró al nuevo Coronavirus o COVID-19 como una pandemia mundial. En Ecuador hasta el momento se han reportado ya miles de casos confirmados de contagio en casi todas las ciudades, así como un número creciente de fallecidos por esta causa.

Esta es una crisis sin precedentes en nuestro pasado reciente, lo que obliga al Estado en su conjunto a tomar medidas preventivas, anticipatorias y protectoras para poder afrontarla con aplomo y contundencia. En tal sentido es necesario comprender de qué se trata lo que está por venir, para definir un posible escenario y así poder alertar a la nuestra ciudadanía, y al mismo tiempo generar políticas de prevención de riesgos adecuadas y de manera anticipada, comenzando así a trabajar en los cambios de conductas culturales, sociales y políticas necesarias de forma emergente ante la amenaza. Y en términos médicos, comenzar a inmunizarnos.

En el caso puntual del COVID-19, no se trata de una crisis más, sino de una crisis que involucra a la sociedad en su integral conjunto de actores, porque obliga a todos a salir de nuestras zonas de confort y adoptar nuevas formas de concepción de la seguridad y la cotidianidad; así como nuevas formas trabajo, producción, de estudio y de relaciones sociales. Esta pandemia ha puesto en jaque al sistema sanitario y desata una crisis económica sin parangón. Y sin duda, probablemente ha desatado ya una crisis social en nuestro País y en nuestro cantón de Ambato.

En este contexto, después de entender a breves rasgos el riesgo, se requiere promover, regular y controlar nuevas prácticas de bioseguridad, que ayuden a combatir la pandemia dentro de las actividades y el quehacer cotidiano de la ciudadanía, reduciendo los impactos que se han generado y tratando de generar oportunidades en esta crisis.

Por todo lo anterior, el presente proyecto de ordenanza constituye una herramienta que busca contribuir en la solución preventiva al problema antes indicado, sumándose a todos aquellos instrumentos e insumos indispensables para que se puedan controlar de mejor manera los índices de contagio y mortalidad por Coronavirus (COVID-19); y coadyuven a que el sistema de salud pueda atender la mayoría de casos de personas portadoras de este virus.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), establece que son deberes primordiales del Estado *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*;

Que el artículo 14 de La Constitución, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que el artículo 31 de La Constitución ordena que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;

Que el artículo 32 ibidem, proclama que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que el artículo 226 ejusdem, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 264 de la Constitución dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; numeral 4. *"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*; numeral 6. *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*;

Que el artículo 313 de la Constitución considera que el transporte es un sector estratégico y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 del mismo cuerpo normativo, constituye uno de los ámbitos del sistema nacional de inclusión y equidad social; por lo tanto, el transporte y la movilidad constituyen derechos fundamentales de las personas, siendo deber de toda autoridad pública garantizar su pleno goce y ejercicio;

Que el inciso segundo del Art. 314 de la Constitución señala que: *"El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."*;

Que el artículo 361 ejusdem, establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que el artículo 389 de la Constitución establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.;

Que la Constitución en su artículo 390 determina *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad."*;

Que el artículo 36 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, faculta al Presidente de la República a ordenar la Movilización Nacional una vez decretado el Estado de Excepción, lo cual comprende el paso de las actividades ordinarias del Estado a las de crisis, conflicto o cualquier otra emergencia nacional, sea por factores humanos o naturales, que implicará la orden forzosa de prestar servicios individuales o colectivos, sean a nacionales y extranjeros, o personas naturales y jurídicas;

Que el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a las situaciones de emergencias como: *"... aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*;

Que el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) señala que, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los siguientes: (...) *"f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; (...) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes"*;

Que el artículo 57 del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales, le corresponde según el literal a) *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

Que el artículo 147 del COOTAD señala que: *"El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. (...)"*

Que el artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina que: *"1. Toda persona tiene Deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad"; y, "2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática."*;

Que mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en

todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud, y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID 19 en Ecuador;

Que la emergencia sanitaria por la que atraviesa en estos momentos el mundo, nuestro País y el cantón Ambato, está generando no solo irreparables pérdidas humanas, sino que altera el sistema nacional y local en cuanto a las condiciones de vida de la población; situación que amerita tomar medidas de seguridad y bioseguridad para evitar los contagios del coronavirus, principalmente cuando las personas realizan cualquier tipo de movilización para ejecutar sus quehaceres diarios, de trabajo y domésticos, promoviendo buenas y efectivas prácticas de bioseguridad y sanciones proporcionales frente a su incumplimiento;

Que el COE Nacional con fecha 06 y 07 de abril de 2020 resolvió disponer que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, regulen, mediante la correspondiente Ordenanza, la obligatoriedad del uso de la mascarilla quirúrgica a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus; la restricción del uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticadas por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación; para todos los ciudadanos dentro de su jurisdicción.

Que el COE Nacional con fecha 21 de abril de 2020, resolvió aprobar la comunicación dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la que se recuerda que, dentro del marco de sus competencias y responsabilidades, les corresponde implementar los mecanismos adecuados para el cumplimiento y control de las diferentes resoluciones y disposiciones que han sido aprobadas por el COE-Nacional, para el manejo y gestión de la emergencia sanitaria por COVID-19.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE EL:

PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES Y DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL CANTÓN AMBATO"

TÍTULO I GENERALIDADES

Capítulo I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto determinar las medidas administrativas y de bioseguridad para combatir la pandemia del COVID-19 dentro del cantón Ambato, promoviendo una cultura de prevención; así como determinar las sanciones ante su incumplimiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza rigen para todo el territorio del cantón Ambato.

TÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Capítulo I DE LA CIUDADANIA

Artículo 3.- Equipos de bioseguridad.- La movilidad de todas las personas residentes o transeúntes dentro de la jurisdicción cantonal, fuera de su domicilio se realizará de forma obligatoria con mascarilla quirúrgica o cubre boca similar con terminado antibacterial y antifluído, que cubra al mismo tiempo nariz y boca, para reducir así el riesgo de contagio del COVID-19.

Se prohíbe la libre circulación de las personas que hayan sido contagiadas por COVID 19, quienes deberán guardar aislamiento total hasta cumplir con su período de recuperación y quienes podrán ser trasladados única y exclusivamente a los centros de atención médica, por el personal capacitado para aquello y, con el cumplimiento de todos los protocolos de seguridad dispuestos por el Gobierno Central.

Artículo 4.- Distanciamiento social.- Para la adquisición de bienes y prestación de servicios, en todas las instituciones públicas y privadas, se lo realizará de forma completamente ordenada, haciendo filas, en donde existirá una separación no menor a dos (2) metros de distancia entre cada persona.

Todas las direcciones y unidades administrativas del GADMA serán responsables de la implementación técnica de la señalización adecuada para mantener la separación mínima entre personas, en los bienes y espacios de uso público.

Para las parroquias rurales, la coordinación se realizará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y, con los Gobiernos Comunitarios.

Las personas naturales o jurídicas que realicen cualquier tipo de actividad económica serán responsables de verificar que esta medida se cumpla de manera técnica, estricta y a cabalidad.

Art. 5.- Desecho de mascarillas elementos de protección facial y guantes de protección.- Las personas que desechen mascarillas, elementos de protección facial y guantes de protección, lo deberán hacer en un contenedor cerrado inmediatamente después de su uso, siguiendo los protocolos de bioseguridad.

En caso de que las personas sean sorprendidas arrojando dichos elementos en la vía pública, serán sancionadas conforme lo dispuesto en esta Ordenanza.

Capítulo II DE LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE COMERCIOS

Artículo 6.- Uso de mascarillas y elementos de protección facial.- Todas las personas encargadas de la entrega de productos de cualquier naturaleza a la ciudadanía en general, dentro

de sus establecimientos y comercios deben utilizar obligatoriamente mascarillas. Prohíbese la entrega de productos sin cumplir con esta disposición.

El uso de las mascarillas N95 es obligatorio para el personal sanitario dentro de los entornos de atención médica.

Las prendas de protección como mascarillas y guantes, deberán ser reemplazados conforme la norma técnica de uso de los mismos. Para desechar estos al finalizar su uso, se deberán seguir con los protocolos de bioseguridad del caso; es decir, desecharlos en debida forma en una funda individual y destinada únicamente para tal efecto.

Artículo 7.- Uso de alcohol antiséptico o gel antibacterial.- Todas las personas encargadas de la entrega y distribución de productos de cualquier naturaleza, dentro de sus comercios, deben contar con alcohol antiséptico, gel antibacterial, o un producto de desinfección y bioseguridad efectivo y avalado para combatir el COVID-19; cualquiera de estos se pondrá a disposición de los usuarios al ingreso y salida de los locales. Además, se preverá la desinfección del calzado.

Del mismo modo, se dotará de manera obligatoria, por la municipalidad, de dichos productos de desinfección a las entradas de la red de plazas y mercados, asegurándose del uso obligatorio de estos por los usuarios, al ingreso y salida de dichos establecimientos y espacios. Y en caso de que el usuario no haga uso de los insumos de desinfección como determine el protocolo, queda prohibido de ingresar a dichos establecimientos.

Artículo 8.- Medidas provisionales de protección o cautelares.- Los locales, puestos y cubículos de plazas, mercados y centros comerciales populares minoristas del cantón, las islas comerciales internas y externas del Terminal Terrestre Sur TTS y, los locales ubicados en el Terminal Terrestre de Ingahurco, adjudicados por el GAD Municipalidad de Ambato, y, todo establecimiento que realice cualquier actividad económica, empresarial o profesional, que no cumplan con las disposiciones del artículo 6 y, el primer inciso del artículo 7, se podrá imponer una de las medidas provisionales de protección o cautelares, establecidas en el Código Orgánico Administrativo COA.

Capítulo III

DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL, POR CUENTA PROPIA Y PARTICULAR

Artículo 9.- Prendas de protección obligatorias. Los conductores de las unidades de transporte público, comercial, por cuenta propia y particular que transiten dentro de la circunscripción territorial del cantón Ambato, así como los pasajeros y usuarios deberán usar de manera obligatoria la mascarilla quirúrgica o cubre boca similar con terminado antibacterial y antilíquido, que cubra al mismo tiempo nariz y boca, para reducir así el riesgo de contagio del COVID-19, así como también, deberán contar con gel o alcohol antiséptico. Prohíbese el ingreso a las unidades, de aquellos pasajeros que no cuenten con las prendas de protección obligatorio.

Artículo 10.- Limpieza y desinfección de las unidades de transporte público, comercial, por cuenta propia y particular.- Previo a la salida de las unidades de transporte público desde su punto de origen, deberán estar limpiados y desinfectados. Al final del recorrido se deberá realizar nuevamente la limpieza y desinfección obligatoria de sus unidades. Esta misma medida se aplicará a las unidades de transporte comercial antes de iniciar sus recorridos diarios y al finalizar la jornada.

Los propietarios de vehículos particulares o por cuenta propia, deberán observar esta medida y de ser el caso, aplicarla, con el fin de evitar la propagación del virus.

Artículo 11.- Limpieza y desinfección de vehículos de propiedad del GADMA.- De la misma manera, la Municipalidad de Ambato realizará la limpieza y desinfección, al finalizar la jornada laboral, a todos los vehículos de su parque automotriz, principalmente a aquellos en los cuales se transporta personal de los órganos de primera línea.

Las empresas públicas de la Municipalidad de Ambato y sus órganos adscritos deberán replicar dichos protocolos.

Capítulo IV DE LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL INSTITUCIONAL

Artículo 12.- Protocolos de salud para las entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas.- Todas las entidades públicas y privadas, así como las personas naturales o jurídicas que realicen cualquier tipo de actividad económica, generarán los protocolos de salud, bajo los lineamientos emitidos por la entidad rectora, procurando mitigar el contagio del Covid-19.

Capítulo V PREVENCIÓN Y RESTRICCIÓN DE LA MOVILIDAD

Artículo 13.- Medidas de restricción de la movilidad.- Las medidas de restricción de la movilidad dentro del cantón Ambato durante el tiempo de la vigencia de la presente Ordenanza, serán aquellas emanadas por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Capítulo I DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS SUSTITUTIVAS

Artículo 14.- De las infracciones.- Se considerarán infracciones graves el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 inciso primero, 8, 9 y 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 15.- De las sanciones.- Los ciudadanos que incumplan con las medidas dispuestas en el artículo que antecede serán sancionados con una multa equivalente al veinte y cinco por ciento (25%) de un salario básico unificado del trabajador en general.

Artículo 16.- Medidas sustitutivas.- La medida sancionatoria descrita en el artículo 15 de la presente Ordenanza, podrá ser sustituida con 30 horas de trabajo comunitario, previo requerimiento escrito por parte del inculpaado.

El trabajo comunitario podrá ser coordinado con los Gobiernos Parroquiales Rurales del cantón Ambato, con los Pueblos indígenas y Comunidades legalmente constituidas a la cual pertenezcan los infractores; así como con las instituciones públicas y privadas o, con representantes de la sociedad civil.

En este caso, el SJI del GADMA, solicitará a los Gobiernos Parroquiales Rurales, Pueblos indígenas y Comunidades legalmente constituidas a la cual pertenezcan los infractores; o, a las instituciones públicas y privadas o, representantes de la sociedad civil del cantón Ambato, remitan

un informe con las necesidades que mantengan, especialmente del sector rural, a fin de poder sustituir la sanción impuesta dentro del procedimiento administrativo sancionador.

Con el informe emitido por las instituciones antes descritas, el órgano sancionador, decidirá a qué institución prestará el trabajo comunitario y mediante resolución administrativa debidamente motivada, sustituirá la sanción impuesta y pondrá en conocimiento del representante de dicha institución a fin de que coordine el trabajo comunitario impuesto. Una vez concluido dicho trabajo, el representante de las instituciones antes mencionadas, remitirá un informe de cumplimiento de la medida sustitutiva, con el cual se dará por terminado el procedimiento sancionador.

En caso de incumplimiento de la medida sustitutiva, quedará sin efecto la misma y se ejecutará la sanción impuesta.

Artículo 17.- Reincidencia.- En caso de reincidencia en el cometimiento de las infracciones establecidas en el artículo 14 de la presente Ordenanza, se impondrá el doble de la multa anteriormente descrita; de igual forma, se duplicarán las horas de trabajo comunitario.

Artículo 18.- Infracción administrativa de los menores adultos.- Cuando la infracción sea cometida por una persona menor de dieciocho años, se pondrá a órdenes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos a fin de que se establezca las medidas de protección pertinentes en coordinación con la DINAPEN.

Artículo 19.- Pago de multas.- Las multas impuestas serán canceladas en la cuenta que para el efecto se disponga en la resolución sancionatoria respectiva por parte del GAD Municipalidad de Ambato, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su notificación. Las multas impuestas de ser procedente, podrán ser cobradas junto con las facturas de servicios públicos que brinden las Empresas de la Municipalidad de Ambato. Vencido el plazo la recaudación procederá mediante acción coactiva.

Los inculpados podrán solicitar un acuerdo o facilidad de pago, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo COA.

Capítulo II DEL CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Artículo 20.- Del Control.- La Administración Municipal, a través de sus Direcciones y Unidades dentro de sus competencias, ejercerá el control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; y, de ser necesario, coordinará con las instituciones de los diferentes niveles de gobierno.

Art. 21.- Procedimiento Administrativo Sancionatorio.- Para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, las Direcciones y Unidades administrativas encargadas del control, procederán de la siguiente manera:

Entregar la notificación correspondiente al presunto infractor, la misma que deberá cumplir con las formalidades que exige el Código Orgánico Administrativo COA, debiendo el presunto infractor consignar su correo electrónico, a fin de señalar domicilio para posteriores notificaciones que le correspondieran. Por su parte, el servidor público encargado del control conservará la copia con el recibido y en caso de que el presunto infractor no quisiera firmar sentará la razón correspondiente. Posteriormente la notificación del acto de inicio se subirá a una aplicación web que estará alojada en el sitio www.ambato.gob.ec; debiéndose informar que en 10 días hábiles a partir de su notificación física podrá llenar el formulario de contestación y prueba que se encontrará en la referida aplicación web, a fin de que se inicie el procedimiento conforme las

disposiciones del COA, una vez que el Sistema de Justicia Integrado se incorpore en funciones, en caso de no hacerlo, se entenderá como aceptación de su responsabilidad y se procederá con la sanción correspondiente.

En el caso de que el presunto infractor no consigne su correo electrónico, o el mismo fuere incorrecto, el servidor público encargado del control le informará al presunto infractor que debe acceder a la página web del GADMA, e ingresar a la aplicación web que se encuentra desarrollada y habilitada por la Dirección de Tecnologías de la Información; y se entenderá que la notificación con el acto de inicio se ha realizado en legal y debida forma, teniendo como constancia el recibido físico de la misma con la razón respectiva.

Una vez cumplido con lo dispuesto en los incisos anteriores, se estará a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo COA.

Artículo 22.- Acción Popular.- Como mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana, los ciudadanos podrán denunciar las violaciones a la presente ordenanza al Sistema Integrado de Seguridad ECU 9-1-1.

Artículo 23.- Destino de las Multas.- Lo recaudado por concepto de multas que se impongan por violación a las normas establecidas en la presente ordenanza, serán destinadas a financiar acciones orientadas a la bioseguridad y prevención del contagio del COVID-19 por parte de la Municipalidad del Ambato.

Para la consecución de lo dispuesto en el inciso anterior, podrá coordinar con las diferentes unidades e instituciones públicas y privadas de interés social y sin fines de lucro.

Capítulo III **DE LOS OBSERVATORIOS, VEEDURÍAS Y OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Artículo 24.- De los mecanismos de participación social.- De conformidad con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con lo establecido en el Art. 27 de la Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, promover y conformar veedurías y observatorios ciudadanos encargados de vigilar el correcto cumplimiento de la presente ordenanza y de la normativa vigente a nivel nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La entrega de las mascarillas a los grupos de atención prioritaria, será gratuita por parte del GAD Municipalidad de Ambato y de preferencia se lo hará en conjunto con los kits de alimentos.

Se deberá presentar un informe de cumplimiento para conocimiento del Concejo Municipal.

SEGUNDA.- El GAD Municipal de Ambato, a través de las direcciones y unidades competentes del control del cumplimiento de la presente Ordenanza, realizará:

a. Limpieza y desinfección diaria en mercados, plazas, plataformas y todo bien de uso público donde se comercialice insumos alimenticios.

b. Desinfección de los vehículos que ingresen al cantón Ambato por cualquiera de los accesos viales; para lo cual, se podrá generar convenios con las instituciones públicas y privadas, de acuerdo a su competencia.

c. Desinfección a cada vehículo de carga que llegue a cualquier centro de abasto del cantón Ambato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un término de 15 días, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, todos los locales comerciales, tanto públicos como privados, implementarán un proceso de sanitización corporal mediante sistemas de desinfección antes del ingreso de personas. Además, se preverá la desinfección del calzado.

Para el caso de los espacios públicos destinados a la comercialización de insumos alimenticios será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato a través de las direcciones, el que ejecute este proceso.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta que se resuelva por parte del Comité de Operaciones de Emergencias (COE) Nacional y Cantonal el levantamiento de las medidas de bioseguridad.

TERCERA.- La comercialización de mascarillas quirúrgicas o cubre bocas, en los espacios públicos, estaría sujeta a la autorización emitida por la Dirección de Servicios Públicos, previo informe favorable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía, que se contraponga al presente cuerpo normativo integral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial de la municipalidad, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato, a los días del mes de de 2020.

*SPC y CI, ofender urgente
2020, 05, 19*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SALA DE COMISIONES

Oficio No. SC-CE-2020-001
Ambato, 18 de mayo de 2020
REF. SC-AV-007-2020 FW. 14878

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Presente.

De mi consideración:

Abogado Alex Valladares Cevallos, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial, creada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del martes 28 de abril de 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, de la manera más cordial, solicito a su autoridad, disponga a la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, realice el correspondiente proceso de socialización del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES Y DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL CANTÓN AMBATO", el mismo que lo adjunto al presente.

Atentamente,

Abg. Alex Valladares Cevallos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL